



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :-: De años anteriores: 220 pesetas		INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%	
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2				Depósito Legal BU - 1 - 1958	
Año 2000		Martes 1 de agosto		Número 145	

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 30 de junio del 2000. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morondo.

20005758/6107. — 16.245

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044330497	J MARTINEZ	24143674	ELCHE	09.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044339520	DONUT PANRICO COSTAFREDA S	A08293763	BARCELONA	02.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401770272	G FERNANDEZ	38496027	S BOI DE LLOB	15.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044337856	EXTREMADURA CONSTRUCCIONES	A06126734	MERIDA	04.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044316634	A ARRIZABALAGA	78893614	ABADIÑO	29.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044331970	B ORTEGA	14690166	BARAKALDO	24.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044058517	C ONIS	72396009	BARAKALDO	13.08.1999	100.000	601,01		L. 30/1995	003.3B
090044307645	I MUÑOZ	11907667	BASAURI	28.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044307633	I MUÑOZ	11907667	BASAURI	28.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044296866	A LAHFIDI	X0909215W	BILBAO	28.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044313748	F BOROBIA	14258971	BILBAO	12.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401784581	J RAMON	14569910	BILBAO	27.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044303160	F BARQUIN	14852221	BILBAO	06.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044456560	R ARROYO	14914319	BILBAO	03.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401783448	J RODRIGUEZ	14921648	BILBAO	17.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043946737	M HIERRO	14934564	BILBAO	21.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044454848	M MAMOLAR	14950549	BILBAO	06.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090044454850	M MAMOLAR	14950549	BILBAO	06.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044456882	J GRANADO	30557671	BILBAO	05.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044456020	J MORALES	30569112	BILBAO	25.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044404146	M VALDEMORO	30654351	BILBAO	27.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044289084	A KHALIL	X087325S	ERMUA	04.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044445264	M JEDYANE	X1306673C	GETXO	10.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044306914	J SEDANO	14247174	PORTUGALETE	19.04.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044440539	O CADENAS	45570567	ARANDA DE DUERO	06.06.2000	20.000	120,20		RDL 339/90	062.2
090044391346	J BATISTA	B0001501	BURGOS	10.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044392739	FOTO NICE SL	B09301201	BURGOS	24.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044441593	E GUTIERREZ	12708101	BURGOS	14.06.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044399138	A LOPEZ	12881650	BURGOS	26.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090401768988	A CODON	13054009	BURGOS	25.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044398225	F CUBILLO	13067573	BURGOS	30.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044397683	F CUBILLO	13067573	BURGOS	30.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044387549	F CAMARERO	13121553	BURGOS	29.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044385516	L MARTINEZ	13122912	BURGOS	26.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044385401	R GUTIERREZ	13139126	BURGOS	19.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090043923919	C HERNANDEZ	13139943	BURGOS	12.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044085673	R HUMBERTO	13145643	BURGOS	23.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044337686	A JIMENEZ	13163258	BURGOS	02.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044086793	A GARCIA	13166267	BURGOS	09.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044387690	A GARCIA	13166267	BURGOS	09.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043923907	B BORJA	13169876	BURGOS	12.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044230752	M PEREZ	37642482	BURGOS	17.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043814213	C JIMENEZ	71261540	BURGOS	12.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090043964442	J SASTRE	71275727	BURGOS	30.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044332536	GARBUR MANTENIMIENTOS INTE	809364480	CARDEÑADILLO	22.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044079200	J CORCUERA	13304999	MIRANDA DE EBRO	04.06.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090044237461	F VARA	13120021	SALAS DE INFANTES	31.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401790945	M MARTINEZ	13148056	SALAS DE INFANTES	05.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044335975	M MELCHOR	13036593	ROBREDO TEMIÑO	30.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044306458	E GONZALEZ	13104683	LECIÑENA DE TOBALI	22.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044295606	S CRESPO	13839714	ALGECIRAS	15.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043951174	M FERNANDEZ	11783227	PLASENCIA	28.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401768071	J DE PEDRO	07728601	LOGROÑO	18.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401781312	I CARRASCO	05270762	MADRID	21.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044455828	J SAN JOSE	12761659	MADRID	19.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044400852	J FERNANDEZ	13695597	MADRID	21.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044400890	J FERNANDEZ	13695597	MADRID	21.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
090401781348	I SANZ	50095742	MADRID	21.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044339270	D ACERO	51350892	MADRID	03.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044290633	D ACERO	51350892	MADRID	03.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044312008	M FERICHOLA	51444617	MADRID	11.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401781415	D NIETO	02175465	MOSTOLES	21.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401781270	A MEGIAS	25661469	MALAGA	21.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044315976	F NIETO	12753277	VILLAMURIEL DE CER	25.05.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044332615	R PEDROSA	15320248	LAS FRAGUAS	28.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044456523	J CANO	13762314	COLINDRES	26.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044333826	J FERNANDEZ	13946362	NESTARES	03.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044400827	J RUIZ	71253857	RAMALES VICTORIA	20.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090043957360	L GONZALEZ	71343175	REINOSA	08.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090044335987	M MENDEZ	13733855	SANTANDER	30.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044313220	J PEREZ MARSA	50817086	SANTANDER	01.05.2000	25.000	150,25		RD 13/92	029.1
090043953900	CASAVIEJA DE MUEBLES SL	841713926	MORON DE LA FRONTERA	06.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044338137	J BORJA	03472540	RIAZA	04.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044269504	R HERRERO	15162089	IRUN	23.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401790763	M RODRIGUEZ	34568800	MOTRICO	04.06.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
090044299260	A SEBASTIAN	15132034	SAN SEBASTIAN	17.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
090044327395	A MUGICA	72433360	VILLABONA	27.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044343017	R RUIZ	25138479	ZARAUTZ	03.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044327346	TRANSJUIL S L	896139621	VALENCIA	16.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044327358	TRANSJUIL S L	896139621	VALENCIA	16.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
0900443397567	F SISADOR	71281720	MEDINA DEL CAMPO	11.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044294195	S JIMENEZ	71145546	PEÑAFIEL	25.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044298851	QUIVACEL S R L	847304860	VALLADOLID	24.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044401637	F LOPEZ	09283005	VALLADOLID	04.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
090044303676	S SEVE	X1450034E	VITORIA GASTEIZ	19.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044307049	J URTARAN	16196572	VITORIA GASTEIZ	07.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044303688	M LOPEZ	16230760	VITORIA GASTEIZ	19.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044317456	R IBAÑEZ DE GARAYO	18592886	VITORIA GASTEIZ	25.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044271225	A GOMEZ	18593986	VITORIA GASTEIZ	13.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044288869	E GIMENEZ	18601659	VITORIA GASTEIZ	02.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044315680	A SALAZAR	44685642	VITORIA GASTEIZ	13.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044317420	M COLMENERO	72740164	VITORIA GASTEIZ	23.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o enti-

dades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser

abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 30 de junio del 2000. — El Jefe de la Unidad de Sanciones,
José Luis León Morrondo. 200005759/6108. — 29.782

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044316282	M GARCIA	05132204	BENIDORM	26.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044311909	A TOBAL	21641592	IBI	24.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	087.1
090044293026	I DELIC	X1737949T	TORREVIEJA	12.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044276995	I DELIC	X1737949T	TORREVIEJA	12.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401753420	D PARERA	35120267	BARCELONA	14.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401767662	J RIO	37892774	BARCELONA	15.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044295813	S GRASA	43519271	BARCELONA	28.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401737645	J MORALES	30624238	TEIA	03.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044218181	F SANTOS	08844695	MEDINA DE LAS TORRES	25.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044186209	PEREZ TORRES TRANSPORTES P	809016999	ALONSOTEGI	23.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090401776470	A URIONABARRENECHEA	15342847	AULESTI	02.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044309812	J GONZALEZ	14248656	BARAKALDO	25.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401767248	I PRIETA	22721958	BARAKALDO	16.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044309824	M SANCHEZ	72398465	BARAKALDO	29.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
090044295047	E VERGARA	14901836	BARRIKA	23.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044246875	M DOMINGUEZ	14256805	BILBAO	29.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044315563	J SANPELAYO	14597800	BILBAO	22.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044239652	J SANPELAYO	14597800	BILBAO	22.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044206294	M DOLOREA	14603088	BILBAO	12.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044309320	M ESPAÑA	14957591	BILBAO	22.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401774071	P BARBERO	15373297	BILBAO	03.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044308066	J SAN PEDRO	20222301	BILBAO	22.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044307967	M ROMEO	30612281	BILBAO	22.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044256248	P YAÑEZ	30637656	BILBAO	25.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044265109	I FERNANDEZ DE BOBADILLA	30661767	BILBAO	02.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044330291	R EDROSA	78883150	BILBAO	02.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044306963	A URGOITIA	78914597	BILBAO	23.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401773870	M GUEDE	21769623	DURANGO	02.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401776225	A PATIÑO	15357949	ERMUA	01.05.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090043957747	D RODRIGO	11913773	GALDAKAO	24.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044226864	KILIN GARRILDAK S L	848516496	GETXO	29.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401773248	C IRIONDO	72642984	LAS ARENAS	26.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401750315	U URRUTIA	16058763	LAUKIZ	09.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044280184	V VILLALBEITIA	72239252	MARKINA-XEMEIN	25.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401762603	J BOYA	11731235	PORTUGALETE	31.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044257502	J BOYA	11731235	PORTUGALETE	31.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044148786	M CASTRO,	11922534	PORTUGALETE	08.11.1999	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044266631	I GIL	11927519	PORTUGALETE	04.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044274408	M DURAN	20186193	PORTUGALETE	30.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044277999	I URRUTICOECHA	20173803	SANTURTZI	01.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044330357	M DIAZ	30626965	SESTAO	05.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044331088	M DIAZ	30626965	SESTAO	05.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
090044330345	M DIAZ	30626965	SESTAO	05.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044229865	A CARVAJAL	44974345	SESTAO	24.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044309332	A RUIZ	13668596	SONDIKA	22.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044307918	J ALONSO	14551723	ZALLA	20.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044306653	J GONZALEZ	14563841	ZALLA	20.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401777977	U RUIZ	13110833	BRIVIESCA	09.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044219665	J CURIEL	35773253	BRIVIESCA	15.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043958867	CERAMICAS Y SANEAMIENTOS R	A09065954	BURGOS	09.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044246802	ESTUDIOS OBRAS Y SERVICIOS	809057498	BURGOS	25.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044313979	MONTAJES E INSTALACIONES M	809292947	BURGOS	09.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044254707	SPIKA SONIDO E ILUMINACION	809356551	BURGOS	12.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401756597	L GARCIA	12721779	BURGOS	24.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401776006	A BARBADILLO	13072326	BURGOS	30.04.2000	39.000	234,39		RD 13/92	050.
090044231616	J VELASCO	13098755	BURGOS	29.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044264580	J ARRIBAS	13105172	BURGOS	02.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090043927913	R GARCES	13115360	BURGOS	23.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044285522	A GREGORI	13124868	BURGOS	28.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401766669	M SAN MARTIN	13143499	BURGOS	14.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044327024	C MUÑOZ	13148248	BURGOS	30.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043924845	M GIMENEZ	13154354	BURGOS	12.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044250829	A GAMAZO	13159661	BURGOS	21.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044250817	A GAMAZO	13159661	BURGOS	21.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044283033	D PASCUAL	13165663	BURGOS	25.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044237102	D PASCUAL	13165663	BURGOS	25.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043961260	D PEREDA	13169279	BURGOS	05.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044236900	L GIMENEZ	50020189	BURGOS	16.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
090044314054	M GARCIA	71249939	BURGOS	30.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044311399	O VARGAS	71272759	BURGOS	20.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401767420	D CASQUETE	71278730	BURGOS	22.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044330084	A ACEBES	13081337	LA HORRA	30.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044265602	C CUENCA	74999534	MEDINA DE POMAR	09.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044265444	C CUENCA	74999534	MEDINA DE POMAR	09.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090401773339	J GONZALEZ	13094031	MIRANDA DE EBRO	27.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044291248	S FUENTE	71247881	CITORES DEL PARAMO	24.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
090043960618	J CAMPO	14138372	ROBREDO TEMIÑO	28.01.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044215635	M QUINTANILLA	13091049	PRADILLA DE HOZ AR	08.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044278890	S VITURRO	52454833	BOIRO	20.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044278682	S VITURRO	52454833	BOIRO	20.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044311533	V LOPEZ	32645616	FERROL	15.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090044225343	L MOLINA	31336352	EL PUERTO STA MARIA	12.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044313803	D BOTICARIO	05274097	CAÑAVERAL	02.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090043931450	M SANTAMARIA	44716089	LAS PALMAS G C	20.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401760795	A ALVAREZ	18167513	CANFRANC	31.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044293373	J GARCES	17999660	HUESCA	25.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401772785	F LORENTE	25982908	JAEN	17.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401767480	J LEMA	44169621	JAEN	22.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401751186	C RODRIGUEZ	10029161	PONFERRADA	17.03.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
090043943578	A IZQUIERDO	16602419	LARDERO	30.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044254630	J HERNANDEZ	16434422	LOGROÑO	04.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401773212	D ZORZANO	16572275	LOGROÑO	26.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044239184	R CONSUL	16602015	LOGROÑO	16.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044280809	J BUSTO	16600903	TREVIANA	26.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044312458	M REQUENA	50082698	AJALVIR	02.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044215568	F VICENTE	08985946	ALCALA DE HENARES	06.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044215775	M BOUKHRIJ	X1496988X	ARANJUEZ	06.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044258944	I POP	X2370977E	ARGANDA	20.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401770211	J ALONSO	50832921	ARGANDA	15.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044247284	LAMFLEX SL	B79925053	FUENLABRADA	21.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401746427	D DE LA FUENTE	50735758	LAS ROZAS DE MADRID	10.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044310243	J BLANCO	01931073	LEGANES	23.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044275670	F ALHAMBRA	52384231	LEGANES	22.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044310942	B QUIRALTE	00687966	MADRID	23.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	010.1
090044291364	A AZO	00806352	MADRID	20.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044226049	F GOMEZ	02099568	MADRID	15.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044291558	J LOPEZ	02222608	MADRID	19.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044277070	C SALAMERO	05379986	MADRID	21.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	044.
090044307979	J ROMERO	14245715	MADRID	22.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
090401736835	E SERDIO	27302091	MADRID	21.02.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090401773170	P GOMEZ DE PABLOS	30570775	MADRID	26.04.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401773388	F QUINTANILLA	50026864	MADRID	27.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044293397	S SAÑUDO	50719534	MADRID	26.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044312768	J TEJEDOR	50819492	MADRID	25.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	100.1
090044247752	O MOSET	51359710	MADRID	02.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044294511	J MARQUEZ	51942237	MADRID	20.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044275966	F RODRIGUEZ	11758585	MOSTOLES	16.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044312616	A CALVO	51327424	SAN SEBASTIAN REYES	25.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
090044310085	J GOYA	72436744	SOTO DEL REAL	16.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044278580	A MARTINEZ	01481399	VELILLA SAN ANTONIO	06.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090044293592	F GARCIA	25048505	EL MORCHE	20.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401743736	J ORMAZABAL	18194323	ALSASUA	25.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044186301	J ORMAZABAL	18194323	ALSASUA	25.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401755430	F FLAMARIQUE	15848135	TAFALLA	18.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044220084	J CARRERA	10829562	GIJON	29.01.2000	16.000	96,16		RD 13/92	113.1
090044227236	J ANTA	76704298	O BARCO	24.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
090044263472	J CARDAMA	36024743	VIGO	06.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B2
090044312513	A LAZA	13764486	EL ASTILLERO	20.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044310528	M SAÑUDO	13942530	CERRAZO	14.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	102.1
090044203414	A GUTIERREZ	13586710	SANTANDER	26.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044247650	M LOPEZ DORIGA	13731169	SANTANDER	25.02.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044310670	F MANZANAL	13749791	SANTANDER	22.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.2
090044311867	L VILLA	13772224	SANTANDER	23.04.2000	16.000	96,16		RD 13/92	084.1
090401774551	M GARCIA	13789363	SANTANDER	07.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043935260	G GARCIA	72036279	SANTANDER	19.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044314066	L LOPEZ	13716714	SAN ROMAN DE LA LL	30.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.2
090401759240	F CRESPO	72012940	SANTILLANA DEL MAR	07.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044310700	A FERNANDEZ	20204216	TORRELAVEGA	24.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044316609	J JUARISTI	72427601	AZKOITIA	29.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044230260	J REDONDO	15952600	HERNANI	14.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090044283069	J BALBOA	34098459	HERNANI	28.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044235981	J ROMERO	15900406	IRUN	22.04.2000	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
090401780447	M LEGASA	15248459	SAN SEBASTIAN	12.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401775695	C URQUIJO	15889891	SAN SEBASTIAN	30.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401772463	T ECEIZA	15960257	SAN SEBASTIAN	04.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401756093	S SAINZ	44164324	SAN SEBASTIAN	21.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044301229	F ANTON	71612923	SAN SEBASTIAN	02.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401775282	J CAÑON	09676495	ZUMAYA	29.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044256911	MARTRAILER S L	896202049	VALENCIA	06.04.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044235865	MARTRAILER S L	896202049	VALENCIA	06.04.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044235877	MARTRAILER S L	896202049	VALENCIA	06.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044312197	R PUCHADES	22523234	VALENCIA	19.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044311650	J SANCHEZ DE MURGA	25399505	VALENCIA	20.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044312549	J REY	73538302	VALENCIA	21.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044256236	J DIEZ	12315649	MEDINA DEL CAMPO	25.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044197979	E BARRUL	12223347	PEÑAFIEL	11.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090401749179	R SASTRE	09292136	VALLADOLID	15.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401771951	A MANZANO	12245860	VALLADOLID	02.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401750273	J REPRESA	12376030	VALLADOLID	09.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044246681	J CANIBE	16246821	RETES DE LLANTENO	01.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044315782	P FRANCO	16529684	ELVILLAR	23.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401773479	J FERNANDES	X1046076J	VITORIA GASTEIZ	28.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401767431	J LASO	00543801	VITORIA GASTEIZ	22.04.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
090401775671	J RETAMOSA	06951823	VITORIA GASTEIZ	30.04.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090044320418	J SEVILLANO	10170616	VITORIA GASTEIZ	05.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401748667	M GALLEGO	12368035	VITORIA GASTEIZ	12.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044184500	M SAN SEBASTIAN	15945309	VITORIA GASTEIZ	29.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044276650	J BLANCO	15971863	VITORIA GASTEIZ	01.04.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401776080	L SESAR	16248334	VITORIA GASTEIZ	01.05.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090044228271	J BERDION	16252023	VITORIA GASTEIZ	15.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401775786	V ORTIZ DE LUNA	16252583	VITORIA GASTEIZ	30.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044271456	M MONREAL	16262206	VITORIA GASTEIZ	24.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401771495	I GOMEZ	16274304	VITORIA GASTEIZ	01.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044305478	J VARONA	16277478	VITORIA GASTEIZ	20.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401773431	J CASTRO	16293289	VITORIA GASTEIZ	28.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044320364	C DOMINGUEZ	16297214	VITORIA GASTEIZ	27.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090401771215	E CALVO	16302075	VITORIA GASTEIZ	28.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044208175	A MARTINEZ DE ILARDUYA	18598802	VITORIA GASTEIZ	05.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043942951	F CONDE	33264399	VITORIA GASTEIZ	02.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401770880	P FERNANDEZ	34913622	VITORIA GASTEIZ	21.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043947183	F MARTINEZ	44675398	VITORIA GASTEIZ	08.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044097900	M GUZMAYO	16295537	ABERASTURI	03.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044187032	G ALONSO	11760881	ZAMORA	08.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

– Acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores números 276/2000, 287/2000, 288/2000, 313/2000 y 424/2000, a D. Francisco Gonzalo Sánchez Dueña, con D.N.I. 13.307.427, con domicilio en calle La Merced, 8 bajo, de Miranda de Ebro (Burgos); D. Ignacio Delgado Torres, con D.N.I. 44.673.943, con domicilio en calle Extremadura, 3-5 A, de Vitoria (Alava); D. Ramón Angel Labrador Masa, con D.N.I. 16.291.650, con domicilio en calle Francia, 13-3, de Vitoria (Alava); D. Luis Guillermo Romero Mateos, con D.N.I. 35.777.574, con domicilio en calle Lau Aizeta, 48-3B-B, de San Sebastián (Guipúzcoa); y D. Maic Jakob Hartenbach, con D.N.I. 2166352542, con domicilio en calle Mediterráneo, 74-4 D, de Sagunto (Valencia), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multas de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas), 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas), 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas), 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas) y 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas), respectivamente y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 7 de julio del 2000. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200005940/5983. — 4.702

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

– Acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores números 303/2000, 340/2000 y 342/2000, a D. Asier Ortega de Blas, con D.N.I. 20.183.375, con domicilio en calle Cristóbal Mello, 10-3 derecha, de Portugalete (Vizcaya); D. Manuel Hernández Pérez, con D.N.I. 72.573.191, con domicilio en calle Ferrerías, 19-3 D, de Mondragón (Guipúzcoa); y D. Francisco Javier Moreno Barroso, en calle Francisco Leandro Viana, 2-4 B, de Vitoria (Alava), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multas de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas), 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas) y 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas), respectivamente y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 11 de julio del 2000. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200006042/6089. — 3.705

Habiendo resultado imposible notificar la desestimación del recurso de alzada en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, o se halle en la sede del órgano autor del acto ori-

ginario impugnado, a su elección, con la advertencia de que dicha interposición no suspende la ejecutividad de la sanción impuesta.

Se notifica la siguiente resolución:

Resolución recurso de alzada, expediente 1.084/99, interpuesto por don Pedro Gómez Murga, con D.N.I. 15.155.034, domiciliado en Santa Inés, 12-1.º derecha, de Briviesca (Burgos), por llevar una navaja, marca J. Ibáñez Inox Burgos, con cachas de madera y hoja metálica cortante y puntiaguda, de 10 centímetros de longitud. Infracción administrativa grave tipificada en los artículos 146 y 156.i) del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (B.O.E. de 5-3-93). Sancionado con multa de 50.005 (cincuenta mil cinco) pesetas.

Burgos, 11 de julio del 2000. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200006043/6090. — 3.278

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Primera

Don José Luis López del Moral Echeverría, Presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada en el día de hoy en el procedimiento sumario 21/81 del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos contra, Constantino Hurtado Gutiérrez se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes embargados a dicho penado que luego se dirán y con arreglo a las condiciones que asimismo se determinarán. Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal.

— La primera subasta y al tipo de tasación se celebrará el día 8 de septiembre del año en curso a las 9,15 horas.

— La segunda subasta, de no haber postores en la primera, se celebrará con rebaja del 25% del tipo que sirvió de base a la primera, el día 29 de septiembre y hora de las 9,15 de la mañana.

— La tercera, de no haber postores en las anteriores, se celebrará, sin sujeción a tipo el día 20 de octubre a las 9,15 horas.

Condiciones.—

1.ª — Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores presentar, al comienzo de las mismas, resguardo acreditativo de haber ingresado en la Cuenta Provisional de Consignaciones que este Tribunal tiene abierta en el B.B.V. de Burgos, cuenta número 1078-1064-00-1/97, una cantidad igual por lo menos al 40% del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositándose en la Secretaría de este Tribunal junto con dicho pliego, el justificante del ingreso en el B.B.V. del importe de la correspondiente consignación previa.

3.ª — Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores una vez acreditada la constancia de su ingreso por el B.B.V., salvo las correspondientes al mejor postor que quedarán ingresadas a cuenta y como parte total del precio del remate.

4.ª — El rematante deberá consignar la diferencia entre lo consignado para tomar parte en la subasta y el precio total del remate en el término de ocho días estándose en caso contrario a lo establecido en el artículo 1.513 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.ª — Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

6.ª — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de los perjudicados, continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª — Las certificaciones registrales estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Audiencia donde podrán ser examinadas en días y horas hábiles.

8.ª — Si por cualquier causa no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se celebrará en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta.—

1. — Bodega al sitio de Carrevacas, subterránea, de unos 30 metros cuadrados de superficie y que linda al norte, cañada; al sur, camino; este, la de Máximo Galerón; y al oeste Jacinto Calleja. Tasada en 75.000 pesetas.

2. — La finca 1.320 del plano general, finca rústica terreno dedicado a secano, al sitio de Escambrión, Ayuntamiento de Sasamón, y que linda al norte, con perdido, camino y cañada; al sur, con cañada, perdido y linderón; al este, con camino, perdido, Severiana Palacios F. 1.313 y hermanos López Palacios F. 1.310 y oeste con cañada y linderón y tiene una extensión superficial de 5 hectáreas y 96 áreas y es por tanto indivisible. Tasada en 2.980.000 pesetas.

3. — Una tierra en Yudego-Villandiego al pago de Guindalera o Carrecastellanos, polígono 4, parcela 3.683 y de una superficie de 24 áreas y que linda al norte, con Teodora Galerón; al sur, con Bernabé Antón; al este, con camino; y al oeste con Teodora Galerón González. Tasada en 96.000 pesetas.

4. — Una tierra al pago de Guindalera o Carrecastellanos, polígono 8, parcela 3.685 y de una superficie de 12 áreas y que linda al norte, con hermanos Galerón Gutiérrez; al sur, con Teodora Galerón González; al este con Fermín Gutiérrez Miguel y Francisca Gutiérrez Triana.

Dado en Burgos, a 7 de julio del 2000. — El Secretario Judicial (ilegible).

200006183/6227. — 13.300

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Número de identificación único: 09059 2 0201247/2000.
Juicio de faltas 175/2000.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 175/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En Burgos, a 12 de junio del 2000. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 175/00, seguido por una falta de respeto a Agentes de la Autoridad, contra Abderrahime Kratke, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y como denunciante los Polícías Locales con carnet 2.194 y 2.219.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Abderrahime Kratke, como autor responsable de una falta de respeto a Agentes de la Autoridad, a la pena de diez días, con una cuota diaria de doscientas pesetas (en total 2.000 pesetas), a la pena subsidiaria, para el supuesto de falta de pago de la multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que deje de pagar.

Esta multa deberá ser abonada dentro del mes siguiente a la firmeza de esta sentencia en un sólo plazo, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Se impone las costas al condenado.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abde-rrahime Krathe, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 10 de julio del 2000. — La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200006109/6133. — 8.360

VITORIA

Juzgado de Instrucción número uno

Juicio faltas 107/00.

Número de identificación general: 01.02.1-99/011496.

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1, de Vitoria-Gasteiz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 107/00 se ha acordado citar a

Cédula de citación

Organo y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción número uno de Vitoria-Gasteiz, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Gabriel Francisco García Soriguren en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por c/ seguridad del tráfico.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en Avda. Gasteiz, 18, sala de vistas núm. 5- 1.ª planta, el 5 de octubre a las 9,40 horas.

Prevenciones legales.—

1. — De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2. — Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien este no es preciso.

3. — Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de julio del 2000. — El Agente Judicial.

Resumen de los hechos objeto de la denuncia.—

Hechos: C/ Seguridad del tráfico.

Lugar: Vitoria-Gasteiz.

Fecha: 29/07/1999.

Denunciante: Policía Municipal de Vitoria número 167.

D. Gabriel Francisco García Soriguren, calle escalera, n.º 15, Moraza (Burgos).

Y para que conste y sirva de citación a Gabriel Francisco García Soriguren, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Vitoria-Gasteiz, a 8 de julio del 2000. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

200006014/6134. — 10.260

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100583/1999.
01030.

Número autos: Dem. 787/1999.

Número ejecución: 33/2000.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Doña Mercedes Peñalba López y otros.

Ejecutados: PAE Colege, S.L. y PAE Center, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 33/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Mercedes Peñalba López contra la empresa PAE Colege, S.L. y PAE Center, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Mercedes Peñalba López, doña Mercedes Zayas Zayas y doña Susana Linaje Arranz, contra PAE Colege, S.L. y PAE Center, S.L., por un importe de 581.528 pesetas, de principal, más 58.000 pesetas de intereses y 40.000 pesetas para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Encontrándose la Empresa PAE Colege, S.L. y PAE Center, S.L., en paradero desconocido y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expidanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilustrísimo Sr. Alcalde, Servicio de Indíces del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Director de la Agencia Tributaria; a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4.º y 5.º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6.º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas, por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado a la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a Su Señoría, para su conformidad.

Conforme Ilmo. Sr. Magistrado. — El Secretario Judicial.—

Y para que le sirva de notificación en legal forma a PAE Colege, S.L. y PAE Center, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 7 de julio del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia García-Morato Moreno-Manzanaro.

200005984/6092. — 9.880

N.I.G.: 09059 4 0100944/1999.

01030.

Número autos: Dem. 1.092/1999.

Número ejecución: 68/2000.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don Josu Aguado Arambarria.

Ejecutados: Time 100, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 68/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Josu Aguado Arambarria contra la empresa Time 100, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Josu Aguado Arambarria, contra Time 100, S.L., por un importe de 375.140 pesetas, de principal, más 37.000 pesetas y 26.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Encontrándose la Empresa Time 100, S.L., en paradero desconocido y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilustrísimo Sr. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Director de la Agencia Tributaria; a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4.º y 5.º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6.º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas, por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a Su Señoría, para su conformidad.

Conforme Ilmo. Sr. Magistrado. — El Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Time 100, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 7 de julio del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia García-Morato Moreno-Manzanaro.

200005985/6093. — 11.400

N.I.G.: 09059 4 0100946/1999.

01030.

Número autos: Dem. 1.094/1999.

Número ejecución: 69/2000.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Doña Aurora Herrera Barrio.

Ejecutado: Juan Antonio Turrientes Puerta.

Cédula de notificación

Doña Antonia García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 69/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Aurora Herrera Barrio contra Juan Antonio Turrientes Puerta, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Aurora Herrera Barrio, contra Juan Antonio Turrientes Puerta, por importe de 347.815 pesetas de principal, más 34.000 pesetas y 24.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Encontrándose la Empresa Juan Antonio Turrientes Puerta, en paradero desconocido y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilustrísimo Sr. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Director de la Agencia Tributaria; a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4.º y 5.º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6.º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas, por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a Su Señoría, para su conformidad.

Conforme Ilmo. Sr. Magistrado. — El Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Turrientes Puerta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 10 de julio del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia García-Morato Moreno-Manzanaro.

200005987/6095. — 12.160

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200753/2000.
01030.

Número autos: Demanda 664/2000.

Materia: Despido.

Demandado: Santiago Fernández Puente.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 664 /2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Martínez de Pablos contra la empresa Santiago Fernández Puente, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilma. Sra. Magistrado doña María Jesús Martín Alvarez.

En Burgos, a 11 de julio del 2000.

Dada cuenta: Encontrándose en paradero desconocido el demandado Santiago Fernández Puente y no habiendo tiempo suficiente para citarle por «Boletín Oficial» de la provincia a la fecha señalada para celebrar los actos de conciliación y juicio, los mismos se trasladan al día 19 de septiembre del 2000 y a las 11,30 horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución y cítese al demandado señor Fernández Puente por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe. La Magistrada-Juez. — La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Santiago Fernández Puente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de julio del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaría Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200006027/6140. — 5.700

N.I.G.: 09059 4 0200752/2000.
01030.

Número autos: Demanda 665/2000.

Materia: Despido

Demandado: Santiago Fernández Puente.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 665/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Salido Nozal contra la empresa Santiago Fernández Puente, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilma. Sra. Magistrado doña María Jesús Martín Alvarez.

En Burgos, a 11 de julio del 2000.

Dada cuenta: Encontrándose en paradero desconocido el demandado Santiago Fernández Puente y no habiendo tiempo suficiente para citarle por «Boletín Oficial» de la provincia a la fecha señalada para celebrar los actos de conciliación y juicio, los mismos se trasladan al día 19 de septiembre del 2000 y a las 11,35 horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución y cítese al demandado señor Fernández Puente por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe. La Magistrada-Juez. — La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Santiago Fernández Puente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de julio del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaría Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200006026/6139. — 5.700

JUZGADO DE LO PENAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 2 7020233/2000.

Ejecutoria: 348/1996.

Juzgado de Procedencia: Juzgado de lo Penal número dos.

Procedimiento origen: Procedimiento abreviado 290/1996.

Contra don Antonio Salazar Chomón.

Procurador don Domingo Yela Ortiz.

Magistrado doña María Teresa Muñoz Quintana del Juzgado de lo Penal número dos de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Organismo Judicial se siguen los autos 348/1996 por estragos, en el que se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Organismo, el día 29 de septiembre a las 10,15 horas, y simultáneamente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de BBVA, n.º 1086 0000 74 0290 96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los posteriores preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de octubre, a las 10,15 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 24 de noviembre, a las 10,15 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor.—

Finca número 35.352, al tomo 1.235, libro 338, inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro. «Urbana, número dos, en la primera planta alzada de viviendas, de la casa número 24, de la calle de Los Hornos, con una superficie de 116 m.2 aproximadamente. Linda al frente con rellano de la escalera de la casa y casa de herederos de don Andrés Sojo; derecha entrando, con caja de escalera de la casa y calle de Los Hornos; izquierda, caja de escalera de la casa y río Ebro; y por el fondo, casa de herederos de don Ramón Trepana».

Valorada en 2.900.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 22 de junio del 2000. — La Juez, María Teresa Muñoz Quintana. — La Secretario (ilegible).

200006011/6141. — 15.770

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 12 de junio del 2000 de aprobación definitiva. Plan Parcial Sector 1 «El Balneario», promovido por la Sociedad Cooperativa Limitada de viviendas «El Balneario de Arlanzón». Arlanzón.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1.346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial "El Balneario" con uso residencial, que afecta a una superficie de 15.845,42 m.2 con concierto como sistema de actuación.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración

de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, a 12 de junio del 2000. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200005898/6016. — 105.022

* * *

A los efectos de lo establecido en el artículo 61.2 «in fine» de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León se efectúa la siguiente publicación.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN PARCIAL

DOCUMENTO 0. — DATOS GENERALES

0. — INTRODUCCION.

1. — ANTECEDENTES.

2. — ENCARGO.

3. — OBJETO, ALCANCE, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

4. — DETERMINACIONES.

5. — DOCUMENTACION.

6. — CARTOGRAFIA.

DOCUMENTO I - MEMORIA INFORMATIVA

1. — DETERMINACIONES Y PREVISIONES DEL PLANTEAMIENTO SUPERIOR.

1.1. *Delimitación del área de planeamiento.*

1.2. *Zonificación, usos e intensidades correspondientes a estos previstos en las normas subsidiarias.*

2. — RELACION DEL SECTOR CON LA TRAMA URBANA Y EDIFICACION EXISTENTE.

3. — CARACTERISTICAS NATURALES Y URBANISTICAS DEL SECTOR.

4. — ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

5. — PLANOS DE INFORMACION.

5.1. *I-01: Situación respecto al municipio-plano catastral.*

5.2. *I-02: Clasificación y calificación de las normas subsidiarias municipales.*

5.3. *I-03: Plano catastral-situación actual y elementos existentes.*

5.4. *I-04: Conexión con los sistemas generales definidos en las normas subsidiarias municipales.*

5.5. *I-05: Instalaciones urbanas existentes-electricidad y alumbrado público.*

5.6. *Instalaciones urbanas existentes-agua y saneamiento.*

DOCUMENTO II. — MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION Y DE SUS DETERMINACIONES

1. — OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION DEL TERRITORIO EN FUNCION DE LAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, DE LA INFORMACION URBANISTICA Y DE LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS.

2. — INDICACION DE LOS TERMINOS EN QUE SE HAN RECOGIDO LAS DETERMINACIONES DEL ARTICULO 43 AL 64 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO

3. — ESTUDIO DE LA ADECUACION DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN PARCIAL EN RELACION A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

DOCUMENTO III. — PLANOS DE PROYECTO

1. *P.01: Levantamiento topográfico, E: 1/500.*

2. *P.02: Zonificación-Calificación y usos del Suelo, E: 1/500.*

3. *P.03: Alineaciones, E: 1/200.*

4. *P.04: Rasantes y perfiles longitudinales, E: 1/500*

5. *P.05: Esquema red de distribución de agua potable, riego e hidratantes, E: 1/500.*

6. *P.06: Esquema red de saneamiento, E: 1/500.*

7. P.07: Esquema red de distribución de electricidad, E: 1/500.
8. P.08: Esquema red de alumbrado público, E: 1/500.
9. P.09: Esquema de telefonía, E: 1/500.
10. P.10: Ordenanzas, E: 1/500.
11. P.11: Parcelación y asignación de edificabilidad, E: 1/500.
12. P.12: Alineaciones desde eje carretera, E: 1/500.

DOCUMENTO IV. — ORDENANZAS REGULADORAS

1. — GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS.
2. — REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.
3. — APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD DE LAS PARCELAS PRIVATIZABLES. ORDENANZAS DE EDIFICACION.
 - Ordenanza 1. — Edificación aislada.
 - Ordenanza 2. — Edificación pareada o en hilera.
 - Ordenanza 3. — Espacios libres y equipamientos.
 - Ordenanza 4. — Instalaciones.
4. — APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD DE LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO Y SERVICIOS.
 5. — Usos
 6. — CONDICIONES DE ESTÉTICA Y DEL ESPACIO EXTERIOR PUBLICO.
 7. — URBANIZACION
 8. — PROTECCIONES.

DOCUMENTO V. — PLAN DE ETAPAS Y GESTION

DOCUMENTO VI. — ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO

3. — RESUMEN DE APROVECHAMIENTO ENTRE POLIGONOS.
 - 3.1. Costo de urbanización del sector.
 - 3.2. Viabilidad del plan parcial.

DOCUMENTO I. — MEMORIA INFORMATIVA

1. — DETERMINACIONES Y PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO SUPERIOR.
 - 1.1. Delimitación del ámbito de planeamiento y gestión.

El ámbito delimitado en el presente Plan Parcial para el Sector 1, El Bañerío, Residencial está incluido dentro de la clase de suelo municipal apto para urbanizar.

No obstante, las Normas Subsidiarias delimitan una zona denominada Zona de Desarrollo Urbano Tipo I, destinada a uso residencial como extensión inmediata del núcleo urbano, en la que incluye dos sectores perfectamente delimitados para su desarrollo mediante los correspondientes Planes Parciales, Sector 1 PP. El Bañerío y Sector 2 PP. La Estación.

El desarrollo mediante el sector delimitado es perfectamente viable desde el punto de vista de la gestión ya que, por una parte afectaría a un único propietario y, por otra, el mercado podría asumir la oferta total del suelo propuesto de una sola vez, lo que representaría su viabilidad económica potenciando el desarrollo y urbanización de dicho suelo.

Por otra parte, tanto las Normas Subsidiarias como la Ley 5/1.999, prevén la posibilidad de tramitar Planes Parciales en suelo urbanizable delimitado, constituido por terrenos cuya transformación en suelo urbano se considere adecuada a las previsiones del planeamiento urbanístico, agrupándose en ámbitos denominados sectores.

La delimitación que se propone se corresponde íntegramente con el suelo apto para urbanizar denominado en las N.N.S.S. Sector 1 El Bañerío, calificado de residencial unifamiliar, con una superficie total de 15.845,42 m.², permitiendo su extensión efectuar sobradamente las necesarias reservas para vialidad y para el cumplimiento de los estándares urbanísticos reglamentarios en las mejores condiciones. Por otra parte dicha delimitación se ciñe a elementos de infraestructura, tales como la Ctra. Burgos - Arlanzón y la calle Solacerca. La totalidad del ámbito pertenece a un sólo propietario, estando dicha propiedad claramente deslindada y vallada con respecto a las de propiedades limítrofes; por otra parte,

dicho propietario, al estar constituido como sociedad aporta mayores garantías para el desarrollo del sector, debiéndose considerar que dicho desarrollo se verá especialmente facilitado a través de la gestión con propietario único, fundamentalmente en lo correspondiente a la reparcelación o compensación de los beneficios y a la ejecución de la urbanización.

A fin de simplificar en mayor medida la gestión, es lógico plantear que la iniciativa de la misma sea llevada a cabo por el único propietario, que así adoptará una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes urbanísticos, adoptando el sistema de actuación por concierto, siendo el apropiado de conformidad con el artículo 78 de la Ley 5/1.999.

1.2. — Zonificación, usos e intensidades correspondientes y previstos en las normas subsidiarias.

Los parámetros de aprovechamiento previstos en las NN.SS. son los siguientes:

Aprovechamiento lucrativo bruto máximo: 0,60 m.²/m.².

Aprovechamiento neto aplicable a cada parcela edificable: 0,80 m.²/m.².

Alineaciones y rasantes: A determinar por el Plan Parcial.

Retranqueos: No se fijan.

Parcela mínima: 200 m.².

Densidad máxima: 25 viviendas/has.

Altura máxima: Dos plantas incluida la baja con 6,10 m. al alero.

Aparcamientos: Conforme a la Ley 5/1999 y al R.P. con dimensiones 2,25 x 4,50 m.

Cerramientos de parcela: No se fija.

Uso global: Residencial para tipologías de vivienda unifamiliar aislada, pareada o en hilera.

Usos complementarios: No se fija.

Usos incompatibles: Industrial en su categoría 2.^a y hotelero.

Condiciones compositivas: No se fija.

Vialidad: Aceras 1,20 m., vías principales 10,00 a 12,00 m., vías secundarias 6,40 m. a 8,00 m.

2. — RELACION DEL SECTOR CON LA TRAMA URBANA Y EDIFICACION EXISTENTE.

El Sector está situado en el límite oeste del denominado ensanche del casco urbano, ubicado en el Cruce de la carretera de Burgos con la calle Solacerca. Existe colindación con la trama urbana del municipio que queda al sur y al este, cuyos servicios de infraestructura urbana están a escasos metros del Sector en cuestión.

Existen dos edificaciones en la actualidad, las denominadas casa-bañerío y casa del guarda, que se consolidan y mantienen.

El suelo apto para urbanizar residencial unifamiliar está conectado con el suelo urbano mediante la carretera de Burgos y la calle Solacerca.

3. — CARACTERISTICAS NATURALES Y URBANISTICAS DEL SECTOR.

La parcela esta situada al oeste de Arlanzón, entre la carretera de Burgos y la calle Solacerca y tiene forma sensiblemente alargada con algunas irregularidades en sus límites este y oeste, siendo su orientación en dirección N-S, con una superficie total de 15.845,42 m.².

Topográficamente es sensiblemente horizontal excepto la parte norte de la misma, en la que se experimenta un aumento gradual de cota de siete metros.

Debido a las dimensiones, dicha topografía supone unas condiciones excepcionales para su urbanización, posibilitando la ubicación de las viviendas en la zona horizontal y manteniendo las zonas ajardinadas y edificaciones existentes cuando la topografía aumenta.

A los efectos del interés general, conviene destacar el enorme atractivo que puede representar para el Municipio el jardín existente, que consta de varias especies arbóreas y de arbustaje de gran tamaño, por lo que se considera prioritario mantener la zona ajardinada destinándola a espacios libres de uso público, garantizando así que los espacios de cesión mantendrán las especiales características de la finca.

En cuanto a sus infraestructuras, está a escasos metros de las redes de saneamiento y abastecimiento de agua que dan servicio al suelo urbano residencial y que permite la conexión con los servicios generales del municipio. La parcela también está en condiciones para acometer a la línea de energía eléctrica, que también será canalizada en la futura urbanización.

En la actualidad, además de las dos edificaciones, existe como hemos mencionado anteriormente una gran variedad de arbolado y plantas de jardinería, habiéndose respetado al máximo su ubicación en la elaboración del Plan Parcial.

La descripción de sus límites es la siguiente:

– Por el NO: línea quebrada de varios tramos con suelo no urbanizable.

– Por el S: línea recta de varios tramos con Ctra. de Burgos. En línea recta de 20,56 m. con suelo urbano.

– Por el SE: línea recta de 13,43 m. con suelo urbano.

– Por el E: línea quebrada paralela a la calle Solacerca con calle Solacerca y en línea recta de 97,10 m. con suelo urbano.

– Por el W: línea quebrada de varios tramos con suelo urbanizable S-2.

– Por el SW: línea quebrada de varios tramos con suelo urbanizable S-2.

Las cotas de colindancia de sus límites se reflejan en el plano P.03 Alineaciones.

4. – ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

El Sector cuenta con un único propietario en la actualidad, que tiene la forma jurídica de sociedad cooperativa limitada de viviendas:

S.C.L. De Viviendas El Bañerío de Arlanzón.

Avda. Reyes Católicos, número 9 bajo.

Burgos 09005.

C.I.F.: F-09356957.

DOCUMENTO II. – MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION Y DE SUS DETERMINACIONES

1. – OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION DEL TERRITORIO EN FUNCION DE LAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, DE LA INFORMACION URBANISTICA Y DE LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS.

Los objetivos que se persiguen con la ordenación que se propone son los siguientes:

– Desarrollo y urbanización de suelo residencial unifamiliar en una proporción y con unas condiciones de ejecución proporcionadas a las necesidades y capacidad de gestión de Arlanzón.

– Elección de un ámbito de planeamiento coherente y realista que se adecua a la propiedad existente, a la delimitación del planeamiento y a los condicionantes naturales e infraestructuras.

– En función de las determinaciones de las Normas, se ha tratado de ordenar el sector de manera que la superficie destinada a espacios libres de dominio y uso público, coincidan con los jardines y arbolado existentes, como zona más adecuada y excepcional para este uso, tanto desde el punto de vista funcional como por el de la consideración de su topografía y soleamiento.

– Se han previsto dos entradas al Sector, con el fin de conseguir la mayor fluidez y la menor incidencia en el vial de acceso, asegurando la circulación en anillo.

– Tanto los espacios libres de uso y dominio público como los destinados a dotaciones se sitúan en el extremo noroeste de la zona ordenada con el fin de posibilitar que con el futuro desarrollo de sectores colindantes estas zonas puedan ampliarse en superficie adquiriendo una entidad que posibilite el uso a que se destinan. Para garantizar que efectivamente adquieran entidad, se advierte al Ayuntamiento para que lo tenga en cuenta en futuras intervenciones.

– Se han respetado las determinaciones correspondientes a la protección del medio ambiente establecidas en el artículo 96.2 y 96.3. de las NNSS. A tal efecto se recogerá en las ordenanzas del PP la prohibición de realizar talas en el arbolado que se mantiene en el presente Plan Parcial.

– La vialidad interna del Sector se diseña en forma de «L» dada la forma del mismo, conectando con las dos calles colindantes existentes, evitando así la formación de fondos de saco. Su diseño y dimensionamiento se adecua al uso que ha de tener el Sector, sin excesos ni sobredimensionamientos, que, encareciendo innecesariamente, pudieran hacer inviable la urbanización.

– La ubicación de los usos pormenorizados se adapta a las condiciones topográficas del terreno y a las necesidades que plantea la instalación de los servicios de infraestructura, garantizándose así su implantación.

– Se conecta la vialidad del sector con la del suelo urbano residencial-colindante, permitiendo la integración funcional de ambas zonas.

– Se garantiza la gestión al no afectar a otras propiedades permitiendo que el sector 2 se integre en la ordenación en cualquier momento. La existencia de un único propietario justifica la adopción del sistema de concierto, favoreciendo así su capacidad de iniciativa y evitando que el Ayuntamiento tenga que asumir una gestión costosa, larga y complicada.

– No existe ninguna propiedad de uso público dentro de la delimitación.

– Se hace frente a una oferta diversa que comprende viviendas unifamiliares aisladas, pareadas o en hilera, pudiendo adaptarse de forma flexible a las exigencias del mercado.

– Se reserva el suelo necesario para que el Sector pueda contar con los equipamientos adecuados a su futuro uso.

2. – INDICACION DE LOS TERMINOS EN QUE SE HAN RECOGIDO LAS DETERMINACIONES DEL ARTICULO 43 AL 64 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO.

Según la tabla de vigencias del Reglamento de Planeamiento publicada por la Junta de Castilla y León, son de aplicación los artículos 43.2.º, 46, 48.1.º, 48.2.º, 48.3.º, 49, 50, 51, 52.1.º, 52.2.º, 53.2.º, 53.3.º, 53.4.º, 53.5.º, 53.6.º, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63.1.º, 64.

Las determinaciones se han recogido en los siguientes términos:

– Artículo 43.2: El Plan Parcial desarrolla el ámbito del Sector - 1 - El Bañerío definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

– Artículo 46: Por ser la urbanización de iniciativa particular, se señala el modo de ejecución, compromisos, plazos y garantías, facilitándose todo el proceso al contar con un único propietario.

– Artículo 48.1.º, 2.º, 3.º: La asignación de usos pormenorizados, así como el destino público o privado de los terrenos han quedado grafiados en el plano de proyecto P.02. – Zonificación y usos del suelo. No se prevé la división en polígonos y las reservas cumplen los estándares del Anexo.

– Artículo 49: Se justifican sus previsiones así como su diseño en el plano de proyecto P.02. Además, tanto los espacios libres de uso y dominio público como los destinados a dotaciones se sitúan en los extremos de la zona ordenada con el fin de posibilitar que con el futuro desarrollo de sectores colindantes estas zonas puedan ampliarse en superficie adquiriendo una entidad que posibilite el uso a que se destinan.

– Artículo 50: Como se recoge en el artículo anterior, se pretende agrupar los suelos de reserva.

– Artículo 51: Se justifica la situación de las áreas destinadas a equipamiento, su accesibilidad y su integración en la estructura urbanística del Plan, en el plano de proyecto P.02.

– Artículo 52.1.º, 2.º: El trazado y características de la red de comunicaciones, así como su conexión con el Sistema General de Comunicaciones, ha quedado grafiado en el plano de información I.04. y en el plano de proyecto P.03.

La definición de las rasantes en los puntos de cruce y en los cambios de dirección han quedado grafiados en el plano P.04 quedando definida suficientemente la red de comunicaciones.

– Artículo 53.2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º: Tal como se establece en este artículo del Reglamento de Planeamiento, los Planes Parciales de Ordenación contendrán entre sus determinaciones, las características y trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios que, en su caso, prevea el Plan.

Para el trazado y cálculo de las distintas redes se han tenido en cuenta las disponibilidades municipales en cuanto al volumen actual del caudal de agua y a la capacidad de evacuación de la red existente, así como sus actuales trazados y características.

En lo referente a la red de suministro de energía eléctrica, se ha partido para su concreción de los datos facilitados por la empresa productora, efectuándose el cálculo de acuerdo con la normativa vigente para estas redes.

En los Planos de Proyecto P.05, P.06, P.07, P.08 y P.09 vienen reflejadas estas redes, incluyendo los dispositivos y accesorios más importantes.

– Red de abastecimiento de agua: Se propone una red ramificada cuyo trazado sigue el de la vialidad interior. Se prevé la acometida a la red de abastecimiento municipal en esta zona por los extremos sur y este, continuando por las calles públicas existentes. La red es única y sirve tanto para el abastecimiento de agua como para la red de incendios y riego.

El trazado de la red y la situación de bocas de riego e hidrantes se expresa en el plano P.05.

Los cálculos que han llevado a los diámetros de tubería indicados más arriba se han realizado de acuerdo con la NTE-IFA y la NTE-IFR en lo referente a riego.

Se estima un consumo diario de 630 l/vivienda/día y un promedio de 4,2 individuos por vivienda, por lo que se obtiene un caudal punta de 0,030 l/viv/seg. y un diámetro mínimo de 63 mm. La pérdida de carga se estima en 0,0030 mcda por m..

Considerando para incendio una dotación de agua para uso residencial de 1 litro/seg. y hectárea bruta de suelo residencial:

$$1,58 \text{ Ha.} \times 1 \text{ l/seg.} \times \text{Ha.} = 1,58 \text{ l/seg.}$$

$$\text{Coeficiente punta } 1,2.$$

$$\text{Caudal} = 1,58 \times 1,2 = 1,89 \text{ l/seg.}$$

– Red de saneamiento: Se propone una red ramificada de saneamiento siguiendo un sistema unitario de recogida y evacuación de aguas pluviales y fecales.

Se conecta a la red municipal existente por el sur y este, en los encuentros con las calles perimetrales.

En cuanto a las aguas pluviales, se recogerán tanto las procedentes de las cubiertas como de los sumideros de aceras y calzadas.

Las conducciones serán reforzadas cuando discurren bajo calzadas y su generatriz superior se encuentre a menos de 2,50 metros de profundidad y cuando lo hagan bajo acera y dicha generatriz se encuentre a menos de 1,20 metros.

Las canalizaciones serán de diámetros 250, 300 mm. reforzado para las de aguas fecales, también en diámetro 300, definiéndose el material a emplear en el Proyecto de Urbanización.

La red de saneamiento se grafió en el plano P.06 y para el cálculo de secciones y disposición de los accesorios de la red se han seguido las recomendaciones de la NTE-ISA, referente a las instalaciones de alcantarillado urbano.

– Redes de distribución de E.E. y de alumbrado público: Las canalizaciones serán subterráneas formando una red ramificada, que partiendo del C.T. alimentan a los correspondientes puntos de consumo, conectando con el trazado actualmente existente que se encuentra en el margen derecho de la Ctra. de Burgos.

Para el cálculo de la demanda de potencia se ha optado por un grado de electrificación que supone la colocación de un C.T. de 2 x 6 KVA, situado en la parcela I-1. Se ha optado por las disposiciones que aparecen en el plano P.07.

En cuanto a la red de alumbrado público y a fin de dotar al Sector de la iluminación adecuada, se propone un trazado que se grafió en el plano P.08, en el que, asimismo, figura la ubicación de luminarias y su tipo. Se ha optado por lámparas de V.S.A.P. por su mayor economía para un mismo nivel de iluminación.

En cuanto a éste se ha previsto la consecución de un nivel medio de 27 lux, con una uniformidad media del 60 %.

Los báculos serán de 4,00 m. de altura y las columnas de 3 metros.

Los cálculos correspondientes a estas redes se han realizado de conformidad con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, la NTE-IBE y la NTE-IEA, así como la Instrucción MIBT-009 y la MIBTOA y las Normas e Instrucciones para alumbrado vigentes.

– Red de Telefonía: Será subterránea, ramificándose a partir de la canalización que conecta con la red existente situada al sur.

El esquema de esta red aparece grafiado en el plano P.09.

Se tendrán en cuenta para su ejecución, la NTE-IAT y la Instrucción de Ingeniería nº 334002 en lo que afecte.

– Artículo 54: Se cumplimenta este artículo en el Documento V - Plan de Etapas.

– Artículo 55: La evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización, expresando su coste aproximado, ha quedado valorado en el Estudio Económico - Financiero (Documento VI).

– Artículo 57: Se remite su justificación al apartado 4, del Documento 0. – Datos generales.

– Artículo 58: Se remite su justificación a los apartados del Documento I. – Memoria informativa.

– Artículo 59: Se remite al apartado del Documento I. – Memoria informativa.

– Artículo 60: Se remite al Documento III. – Planos de proyecto.

– Artículo 61: Se remite al Documento IV. – Ordenanzas reguladoras.

– Artículo 62: Se remite al Documento V. – Plan de etapas.

– Artículo 63.1.º: Se remite al Documento VI. – Estudio económico-financiero.

– Artículo 64: Se refiere este artículo a Planes Parciales que tengan por objeto urbanizaciones de iniciativa particular y ha sido cumplimentado.

3. – ANEXO A LA MEMORIA: ADECUACION DEL PLAN PARCIAL EN RELACION CON LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

Se pretende con el presente Anexo la justificación de los aprovechamientos urbanísticos y de los estándares reglamentarios y de los aprovechamientos resultantes de la aplicación de la Ley 5/1.999 de Urbanismo de Castilla y León:

– Superficie bruta del Sector: 15.845,42 m.2.

Los datos resultantes de las N.S. son las siguientes:

– Número de viviendas 25 viv/Has.: 39 Uds.

- Aprovechamiento lucrativo bruto: 0,6 m.²/m.².
- Aprovechamiento total: 15.845,42 m.² x 0,6 m.²/m.² = 9.507,25 m.².

Según la Ley 5/1999:

- Aprovechamiento patrimonizable por los propietarios privados (90%): Se definirán en el Proyecto de Compensación.
- Aprovechamiento correspondiente a la Administración actuante (10%): Se definirán en el Proyecto de Compensación.
- Los aprovechamientos correspondientes a la administración se fijarán en el oportuno Proyecto de Compensación.

Los datos resultantes del Plan Parcial son los siguientes:

- Edificabilidad total: 9.507,25 m.².
- Edificabilidad uso predominante: 4.850,28 m.².
- Edificabilidad usos no predominantes: 1.460,00 m.².
- Coeficiente de homogeneización entre usos np/p.: 0,2 m.²uso np = 1m.² uso p.
- Homogeneización del uso no predominante: 0,2 x 1.460,00 m.² = 292,00 m.².
- Total edificabilidad uso predominante homogeneizado: 5.142,28 m.².
- Superficie parcelas residencial unifamiliar Z-1: 2.102,91 m.².
- Superficie parcelas residencial unifamiliar Z-2: 593,91 m.².
- Superficie parcelas residencial unifamiliar Z-3: 350,00 m.².
- Superficie parcelas residencial unifamiliar Z-4: 4.660,71 m.².
- Superficie parcelas residencial unifamiliar Z-5: 3.780,16 m.².
- Superficie total parcelas privatizables: 11.487,69 m.².
- Vialidad: 2.246,20 m.².
- Sistema local de espacios libres y equipamientos: 2.056,91 metros cuadrados.

- Estándar de aparcamiento 5.142 m.²/100: 51 plazas. (1/100 m.² de uso predominante 2% para minusválidos)

La edificabilidad atribuida a cada parcela para cada uso se define en los planos P.02 Zonificación y P.10 Ordenanzas.

Dado que los usos no predominantes definidos en el artículo 20 «edificabilidad» del presente documento son el de garaje, porches, trasteros o almacenes de aperos o útiles de jardinería y teniendo en cuenta que estos usos no son generadores de densidad de población, se establece el coeficiente de homogeneización entre usos predominantes y no predominantes en 0,20.

Resumen del cumplimiento de los aprovechamientos

NN.SS.

P.P.

Cumple.

- Superficie total

Según delimitación establecida en los planos para el Sector 1 El Bañerario.

15.845,42 m.².

Si.

- Edificabilidad total (0,60 m.²/m.²).

9.253,94 m.².

4.850,28 m.² del uso predominante y 1.460,00 del uso no predominante. Se renuncia a los 2.943,66 m.² restantes atribuidos por las N.N.S.S. El coeficiente de homogeneización es de 0,20.

Si.

- Cesión edificabilidad.

10%

10%

Si. Se concretará en el Proyecto de Compensación.

Resumen de reservas de suelo para espacios libres y dotaciones

NN.SS.

P.P.

Cumple.

- Espacios libres 20 m.²/ 100 m.² construibles del uso dominante.

1.028,46 m.².

1.028,46 m.².

Si.

- Equipamientos.

1.028,45 m.².

1.028,45 m.².

Si.

- Plazas de aparcamiento 1/100 m.² construibles del uso dominante

5.142,28 m.²/ 100 = 51 Uds.

52 Uds. (1 plaza para minusválidos).

Si.

DOCUMENTO IV. — ORDENANZAS REGULADORAS

CAPITULO 1. — GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS.

Artículo 1. — Las presentes, constituyen las Ordenanzas Reguladoras definidas en los Artículos 57 y 61 del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 2. — Se regulan en estas Ordenanzas todos aquellos aspectos relativos al uso de los terrenos y de la edificación, tanto públicos como privados, así como los referentes al régimen urbanístico del suelo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento. En todo lo no regulado expresamente en estas Ordenanzas, será de aplicación la Normativa Urbanística para el suelo urbano establecida en las NN.SS - Subzona «a» Núcleo de Arlanzón.

Artículo 3. — Los planos de ordenación P.02 y P.03 contienen y expresan gráficamente las determinaciones sustantivas a la ordenación, tanto las que se refieren a la proyección de la urbanización prevista, como las que inciden en la regulación del uso del suelo y de la edificación, y complementan, por tanto, los preceptos integrados en las presentes Ordenanzas.

No tendrá el carácter de modificación del Plan Parcial la alteración de las plazas de aparcamiento por repercutir en los accesos a parcelas, siempre que se cumpla el número mínimo exigido por la Ley 5 / 1.999.

Artículo 4. — Las determinaciones de las Ordenanzas, deberán, asimismo, aplicarse a todas aquellas que se realicen en el interior del Sector y que correspondan a la urbanización, implantación de servicios o ejecución de instalaciones residenciales, tanto públicas como privadas.

Artículo 5. — En caso de contradicción entre documentación gráfica y escrita, serán válidas y de aplicación las determinaciones contenidas en los Planos, Ordenanzas y Memoria, por ese orden.

Artículo 6. — Sistema de actuación: El sistema de actuación elegido es el de concierto, con las peculiaridades derivadas de la existencia de un único propietario.

Artículo 7. — Se entiende por parcela privatizable la superficie que queda vinculada, después de la ordenación, a cada uno de los conjuntos de terrenos que forman una unidad de suelo indivisa. Los accesos a las mismas son opcionales, debiendo sólo ajustarse a la rasante de la vialidad exterior a la misma.

Artículo 8. — Se entiende por Espacio Libre de Usos Complementarios, la superficie de terreno correspondiente a la parcela privatizable y que formando parte de la zona de explanación, deberá mantenerse libre de ocupación por la edificación, por estar situado fuera de las alineaciones máximas del Espacio Edificable establecidas en la ordenación para cada una de las parcelas.

Artículo 9. – Se entiende por Espacio Edificable, la superficie acotada por las alineaciones de la edificación y por lo tanto destinada a la implantación de las edificaciones en cada una de las parcelas.

Artículo 10. – Se entiende por alineaciones de parcela la línea que diferencia el espacio viario público de los usos privados o residenciales o públicos de equipamiento, pudiendo estar opcionalmente materializado por la valla del cerramiento.

Se entiende por alineaciones de la edificación el límite máximo que puede ser edificado en cada parcela.

Artículo 11. – Se entiende por Terrenos de Uso y Dominio Público el conjunto de superficies de la totalidad del Sector que no han sido recogidas en las parcelas privatizables, reservándose el dominio público con afección al uso público específico que se establezca para cada una de las zonas que se determinen. Esta clase de suelo está formado por la zona verde, los trazados peatonales, las zonas de equipamiento, la red viaria y los aparcamientos.

Artículo 12. – Se entiende por Espacios Libres Públicos la superficie de terreno que formando parte de los Terrenos de Uso y Dominio Público y cumpliendo con las condiciones de uso previstas en la legislación vigente, se han dispuesto para su incorporación al Sistema Local de Espacio Libres, en la proporción exigida en la Ley 5/1999.

Artículo 13. – Por Equipamientos, se entienden las superficies de terrenos que formando parte de los Terrenos de Uso Público se destinan a cumplimentar la cesión obligatoria exigida por la Ley 5/1999.

Artículo 14. – Por Red Viaria se entiende el conjunto de superficies previstas en la ordenación, que formando parte de las Superficies de terrenos de Uso y Dominio Público, se destinan a la comunicación interna y con el exterior, tanto del tráfico rodado como del peatonal, comprendiendo las calzadas de rodadura, las aceras anexas así como las bandas de aparcamientos no incluidos en las parcelas privadas. Las dimensiones de los aparcamientos cumplirán los estándares y medidas fijadas en las N.N.S.S.

Artículo 15. – Se entiende por Zona de Instalaciones, aquellas superficies que perteneciendo a Terrenos de Dominio y Uso Público se destinan a la implantación de determinadas instalaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de cualquiera de las Redes de Servicio previstas en el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

CAPITULO II. – REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

Artículo 16. – Calificación del suelo: La totalidad del suelo comprendido en el ámbito de planeamiento, está clasificado como suelo urbanizable delimitado, y está comprendido dentro del Sector 1 - El Bañerío, según las Normas Subsidiarias actualmente vigentes. Dichas Normas establecen como usos globales el residencial unifamiliar.

Artículo 17. – Estudios de detalle: El Plan Parcial se ha confeccionado con la pormenorización suficiente, por lo que no se considera necesario el desarrollo de Estudios de Detalle.

Artículo 18. – Parcelaciones: Están reguladas en el artículo 104 de la Ley 5/1.999. En ellos se considera parcelación urbanística la división de terrenos en dos o más lotes.

Las parcelaciones urbanísticas están comprendidas entre los actos sujetos a previa Licencia Municipal.

La parcela privatizable mínima que se establece en el presente Plan Parcial es de 200 m.² con un frente a la vialidad mínimo de 5 metros.

CAPITULO III. – APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD DE LAS PARCELAS PRIVATIZABLES.

Artículo 19. – Edificabilidad y ocupación total.

La aplicación del coeficiente de edificabilidad establecido en las Normas Subsidiarias de Arlanzón para el Sector 1, de 0,60 m.²/m.² sobre la superficie bruta del Plan Parcial, concreta la edificabilidad de las parcelas privatizables en 9,253,94 m.², corres-

pondiendo 4.850,28 m.² al uso residencial que se considera predominante y 1.460,00 m.² a otros usos complementarios al residencial unifamiliar que se consideran no predominantes, renunciándose a los 2.943,66 m.² restantes. El reparto de edificabilidad de uso predominante es de 250,00 m.² para la parcela Z-1, 175,00 m.² para la parcela Z-2, 160,00 m.² para la parcela Z-3, 2.369,60 m.² para la parcela Z-4 y 1.895,68 m.² para la parcela Z-5.

La concreción del parámetro de ocupación de las NN.SS. se fija en el 60% .

Artículo 20. – Edificabilidad: El aprovechamiento máximo correspondiente a las parcelas privatizables será el definido por las alineaciones de la edificación, computando toda la superficie vividera delimitada por los cerramientos exteriores de la edificación que la contenga, que tengan un uso asimilado al residencial que se considera uso predominante.

Los usos complementarios como garaje, porches, trasteros o almacenes de aperos o útiles de jardinería, etc., se consideran usos no predominantes y por tanto consumirán edificabilidad del uso no predominante.

El aprovechamiento bajo rasante no contabiliza a los efectos de edificabilidad, siempre y cuando no sobresalga más de 1,00 m. en cualquiera de las rasantes en contacto con la edificación.

El aprovechamiento correspondiente a la Administración actuante se concretará en el oportuno documento de Compensación.

Artículo 21. – Ocupación por parcelas privatizables: La máxima ocupación de las parcelas edificables está definida por el artículo 19 de las presentes ordenanzas y por las alineaciones que se establecen en las mismas.

Se entenderá a efectos de cómputo de la ocupación máxima autorizada en cada parcela, cualquier superficie cubierta o no que, situada en el Espacio Edificable Residencial, se halle ocupada por cualquier tipo de edificación o destinada a almacenamiento de materiales aunque sea a la intemperie.

Las edificaciones auxiliares descritas en el artículo 20 no superarán el 5% de la superficie de parcela conforme a lo establecido en las N.N.S.S.

Artículo 22. – Condiciones generales de volumen e higiénicas: Las condiciones generales de volumen e higiénicas son las que se fijan en las NN.SS. que se transcriben literalmente:

1. – Parcela: La parcela privatizable mínima que se establece en el presente Plan Parcial es de 200 m.² con un frente a la vialidad mínimo de 5 metros.

2. – Alineaciones: Las alineaciones son las grafiadas en el plano P-03 del Plan Parcial.

3. – Fondo edificable: El fondo máximo no se fija, debiéndose respetar los retranqueos mínimos establecidos en las presentes ordenanzas.

4. – Retranqueos: Los retranqueos mínimos son los que se establecen en las N.N.S.S. Las edificaciones podrán situarse bien en la alineación del vial o bien retranquearse 3,00 m. y deberán retranquearse asimismo 3,00 m. de los restantes límites de la parcela, salvo en el caso de los límites adosados, en las edificaciones en hilera o pareada.

Queda excluida de las limitaciones anteriores la edificación que ocupa la parcela Z-2 que se consolida con las alineaciones actuales.

5. – Sótanos y semisótanos.

A. Estarán perfectamente impermeabilizados.

B. No se permiten viviendas en sótanos ni en semisótanos.

C. La altura libre no podrá ser inferior a dos metros.

6. – Entrantes, salientes y vuelos.

A. No se limitan siempre que se respeten los retranqueos establecidos en las presentes ordenanzas.

B. En el caso de que se realicen vuelos a vía pública se permitirán únicamente miradores o galerías acristaladas, con anchura no superior a 2,00 m. y un vuelo máximo de 0,80 m.

C. Los salientes, rótulos, motivos decorativos, anuncios o cualquier elemento similar que se instale en la alineación exterior, habrán de situarse a una altura superior a 2,5 metros, medido en la intersección de la fachada con la acera y no deberán exceder su vuelo máximo de 1,00 metro. Su instalación necesitará licencia municipal previa.

7. – Patios interiores o de parcela.

A. Las superficies destinadas a patios, en edificios de nueva planta cuyo uso sea vivienda, serán tales que pueda inscribirse un círculo con un diámetro igual a 1/3 de la altura del paramento más alto que lo encuadre, tendrán un lado mínimo de 3 metros y una superficie mínima de 9 m.².

B. No se permitirá reducir la superficie mínima de los patios con galerías, terrazas en voladizo, ni salientes de ningún género.

C. Los patios situados entre medianeras de dos edificios cumplirán las condiciones anteriores, pudiéndose hacer mancomunadamente, para lo cual formularán escritura pública constitutiva de derecho real para la edificación que se construya con posterioridad, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad con respecto a ambas fincas y que se presentará en el Ayuntamiento como requisito previo a la licencia.

D. Se prohíben patios a fachada.

8. – Condiciones de los locales: Luz y ventilación.

Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directas, por medio de huecos de superficie total no inferior a un octavo de la útil que tenga el local, permitiendo dependencias unidas por medio de embocaduras de comunicación siempre que el fondo total contado a partir del hueco no exceda de los 8 metros y la superficie de embocadura sea superior a 6 m.².

9. – Cubiertas: No se admitirán cubiertas con pendientes superiores al 36%.

10. – Cerramientos.

A. Los cerramientos de solares no edificados deberán situarse en la alineación oficial.

B. Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, sin que prevea una construcción inmediata, el Ayuntamiento podrá exigir el cerramiento de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a efecto en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.

C. Las cercas definitivas deberán levantarse siguiendo la línea y rasante oficial, y los paramentos de las mismas habrán de dejarse acabados, como si se tratase de una fachada.

D. Las cercas en zonas verdes cumplirán con las normas anteriores, pero únicamente hasta la altura máxima de 1 m. en total, siendo diáfanas a partir de un metro de altura, hasta un máximo de 2 metros en total.

11. – Instalaciones.

A. Las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria (calderas, conducciones, depósito de combustible, tanques nodriza, contadores, etc.) deberán cumplir con la legislación específica vigente y en particular con el Reglamento para tales instalaciones (Real Decreto 1.618/1980). En ningún caso podrán constituir peligro o molestias para los vecinos.

B. Además de lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, los extractores de humos deberán constar de filtro y otros medios suficientes, que eviten la salida de grasa y olores. Su salida no se autorizará a menos de 2,50 metros de la rasante.

C. Se instalarán antenas colectivas de televisión y de frecuencia modulada en lo alto de los edificios, prohibiéndose conducciones de cables en fachadas.

12. – Condiciones de habitabilidad de las viviendas.

A. Toda vivienda se compondrá como mínimo de cocina, comedor, dormitorio y cuarto de aseo, con lavabo, retrete y ducha.

B. No se permitirán viviendas en sótanos o semisótanos.

C. La anchura mínima de los pasillos será de 0,80 metros, si su longitud no sobrepasa los tres metros, en cuyo caso, el ancho mínimo será de 0,90 metros. En cualquier caso, en la parte correspondiente a la entrada en la vivienda, la anchura será de 1,20 metros como mínimo.

D. Cada vivienda dispondrá de un tendedero de ropa independiente, que podrá situarse en el interior de la misma, o en las galerías o terrazas. En todo caso, no será visible desde el exterior del edificio la ropa, pudiéndose emplear celosías u otros medios en el exterior de la vivienda.

13. Garajes.

Cuando se dispongan en el interior de las edificaciones se acomodarán a los siguientes parámetros, además del cumplimiento de la normativa sectorial que le sea de aplicación:

Anchura mínima de acceso hasta las plazas de aparcamiento: 3 metros.

Si existiesen rampas, éstas tendrán una pendiente máxima del 16% en tramos rectos y del 12% en tramos curvos.

En casos excepcionales, la pendiente máxima en rampas podrá admitirse hasta el 20% y la banda de acceso tendrá una anchura mínima de 2,50 m.

14. – Establecimientos ganaderos: Quedan prohibidos en el Suelo Urbano.

Artículo 23. – Alturas máximas.

Las alturas máximas de los edificios resultantes no podrán sobrepasar en ningún punto los 6,50 metros (dos plantas), medidos desde la cota de explanación del espacio edificable hasta el borde inferior del alero o intradós de forjado de cubierta o de la estructura de cubierta.

Queda excluida de las limitaciones anteriores la edificación que ocupa la parcela Z-2 que se consolida con las alturas actuales.

Se admite una tercera planta que quedará embebida bajo los faldones de cubierta, cuya pendiente será como máximo del 36% tolerándose soluciones tradicionales de buhardas, mansardas, etc., debiendo quedar comprendidos dentro de la envolvente máxima que será una línea imaginaria a 60° desde el borde del alero.

Artículo 24. – Altura de cada planta: La altura mínima de cada planta se establece en 2,50 metros libres. La planta baja tendrá una altura máxima de 4,50 metros.

Artículo 25. – Ordenanzas de edificación.

25.1. Normas generales de edificación.

25.1.1. Definiciones.

A efectos de la aplicación de estas Normas Generales de Edificación, cuantas veces se empleen los términos que a continuación se indican, tendrán este significado:

1. Solar: Es toda superficie de Suelo Urbano que reúna los siguientes requisitos:

Acceso rodado, pavimentado o no, apto para turismo.

Abastecimiento de agua, con canalización al borde del terreno, a falta en todo caso, de las obras de acometida, dotación mínima 200 l/hab/día.

Evacuación de aguas, mediante alcantarillado municipal por el borde del terreno y capacidad mínima de vertido 200 l/hab/día, no siendo suficiente la instalación de fosa séptica.

Suministro de energía eléctrica mediante red de baja tensión, con capacidad de 1,5 Kw/viv.

Que tenga señaladas alineaciones y rasantes oficiales.

2. Alineaciones oficiales: Los linderos de las fincas con los espacios viales de dominio público, señalados por el Plan Parcial.

3. Rasantes oficiales: Son los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles, definidas en el plano P.04, si bien, las rasantes quedarán sujetas a posibles modificaciones y detalle en el Proyecto de Urbanización.

4. Solar edificable: Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales, con las condiciones que señale el planeamiento o las Ordenanzas, en su caso.

5. Línea de edificación: Es la que delimita la superficie ocupada por ella, de acuerdo con el párrafo 10.

6. Retranqueo: Es el ancho de la franja de terreno, expresado en metros, comprendida entre las lindes del solar edificable y las líneas de edificación.

7. Altura de la edificación: Es la distancia vertical expresada en metros, desde la rasante de la acera en contacto con la edificación, a la cara inferior, del forjado que forma el techo de la última planta. También es el número máximo de plantas de la edificación, incluyendo la planta baja.

8. Altura de pisos: Es la distancia entre las caras inferiores de los forjados consecutivos.

9. Altura libre de pisos: Es la distancia de la cara exterior del pavimento a la interior del techo de la planta correspondiente.

10. Superficie ocupada: Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical de la edificación sobre un plano horizontal, incluyéndose los cuerpos volados, aleros de cubierta y sótanos.

11. Superficie construida: Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en cada planta, medida a la cota de la cara exterior del pavimento.

12. Superficie total construida: Es la resultante de la suma de las superficies construidas en todas las plantas.

13. Volumen total construido: Es la suma de los productos de las superficies construidas por las alturas de pisos en cada una de las plantas.

14. Edificabilidad neta: Es la relación de m.² de superficie total construida a los m.² de parcela neta, esto es, una vez descontadas las superficies ocupadas por viales y las cesiones para usos públicos. También se podrá expresar en m³ de volumen total construido por m.² de parcela neta. En la medición de edificabilidad se incluirán los cuerpos volados y las terrazas, cuando estén totalmente cubiertas.

15. Edificabilidad bruta: Igual que la definición anterior pero referida a cada m.² de terreno bruto o total superficie de la finca o fincas incluidas, sin ninguna deducción y de acuerdo con la unidad de actuación o polígono de que se trate, en su caso.

16. Sótanos y semisótanos: Se entiende por sótano la totalidad o parte de la planta cuyo techo se encuentra en todos sus puntos, a menos de un metro por encima de la rasante de la acera, o del terreno en contacto con la edificación. Se entiende por semisótano la planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, siempre y cuando su techo se encuentre entre un metro y 1,90 metros por encima de la rasante.

25.1.2. Medición de alturas.

A. Para la medición de las alturas se establecen 2 tipos de unidades: por número de plantas y por distancia vertical. Cuando las Ordenanzas señalen ambos tipos, habrán de respetarse las dos.

B. Para determinar la altura de un edificio, se tomará ésta por la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, desde la rasante señalada para el acerado hasta la cara inferior del último forjado.

C. En los casos en que la cubierta proyectada sea a dos aguas, la altura se medirá desde la rasante a la parte más baja de la cara inferior del último forjado.

D. Alturas en edificación aislada: La altura máxima deberá cumplirse en cualquier punto de la fachada y se medirá a partir de la cota del terreno en dicho punto, salvo en el caso de cubierta a dos aguas en el que se aplicará lo establecido en el punto C.

25.1.3. Obras de conservación de edificios.

Las fachadas de los edificios públicos y privados, así como sus medianerías y paredes contiguas al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de higiene y ornato. A tal efecto, los propietarios vendrán obligados a proceder a su reparación y saneamiento siempre que lo disponga el Ayuntamiento, previo informe técnico.

25.4. – Ordenanza 1. – Edificación aislada.

25.4.1. – Será de aplicación a las parcelas Z-1, Z-2 y Z-3.

25.4.2. – Además de las establecidas con carácter general serán de aplicación:

– Edificabilidad para usos predominantes:

Z-1: 250,00 m.².

Z-2: 175,00 m.².

Z-3: 160,00 m.².

– Edificabilidad para usos no predominantes:

Z-1: 100,00 m.².

Z-2: 50,00 m.².

Z-3: 50,00 m.².

– Ocupación máxima: 60%

– Ocupación máxima edificaciones auxiliares: 5% (añadido al 60%).

– Parcela mínima: 350 m.².

– Frente mínimo de parcela: 5,00 metros.

– Fondo máximo: no se fija.

– Altura máxima: Dos plantas = 6,50 metros. Queda excluida de esta condición la edificación que ocupa la parcela Z-2 que se consolida en su estado actual.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta como uso no predominante vinculado al residencial.

– Retranqueos: 3,00 m. a todos los linderos. Queda excluida de esta condición la edificación que ocupa la parcela Z-2 que se consolida en su estado actual.

– Cubierta: pendiente máxima 36%.

25.4. – Ordenanza 2. – Edificación pareada o en hilera.

25.4.1. – Será de aplicación a las parcelas Z-4 y Z-5.

25.4.2. – Además de las establecidas con carácter general serán de aplicación:

– Edificabilidad para usos predominantes:

Z-4: 2.369,60 m.².

Z-5: 1.895,68 m.².

– Edificabilidad para usos no predominantes:

Z-4: 700,00 m.² según cuadro plano n.º 11.

Z-5: 560,00 m.² según cuadro plano n.º 11.

– Ocupación máxima: 60%.

– Ocupación máxima edificaciones auxiliares: 5% (añadido al 60%).

– Parcela mínima: 200 m.².

– Frente mínimo de parcela: 5,00 m.

– Fondo máximo: no se fija.

– Altura máxima: Dos plantas = 6,50 m.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta como uso no predominante vinculado al residencial.

- Retranqueos: 3,00 m. al frente y al fondo.
- Cubierta: pendiente máxima 36%.

25.4. - Ordenanza 3. - Espacios libres y equipamientos.

Se definen en el capítulo IV.

25.5. - Ordenanza 4. - Instalaciones.

En la parcela I-1 destinada a instalaciones se permite cualquier edificación que resulte necesaria para acoger a las instalaciones, sin que la superficie ocupada compute a efectos de edificabilidad.

CAPÍTULO IV. - APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD DE LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO Y SERVICIOS.

Artículo 26. - Edificabilidad del equipamiento: Con carácter general, la edificabilidad de las dotaciones y equipamientos, por su carácter público, no computan a efectos del aprovechamiento lucrativo.

La edificabilidad máxima de las zonas de equipamiento colectivo será de 0,4 metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela para las zonas de equipamientos. El sistema de espacios libres podrá tener una edificabilidad de 0,05 m.²/m.² para ubicación de quiosco de prensa o bebidas.

Artículo 27. - Superficies computables en equipamiento: Computarán a efectos de la edificabilidad, en las parcelas correspondientes a equipamiento, todas aquellas superficies, cubiertas, que tengan una altura libre superior a 1,80 metros.

Se autorizará la ocupación del subsuelo (en situación bajo rasante) en todas las parcelas correspondientes, debiendo respetar en cualquier caso las alineaciones máximas previstas para las mencionadas parcelas.

Artículo 28. - Altura máxima en equipamiento: La altura máxima de las edificaciones será de 4,00 metros para el equipamiento medidos desde el borde inferior del alero, no pudiendo sobrepasar en ningún punto el número de 1 planta de altura (planta baja) con tolerancia de aprovechamiento del espacio bajo cubierta resultante. En los espacios libres, la altura máxima será de una planta y 4,00 metros.

Dado que los equipamientos se sitúan perimetralmente a los espacios libres, se recomienda que en caso de construirse algún equipamiento se proyecte adaptándose al máximo al terreno y especies vegetales existentes.

Artículo 29. - Separaciones a linderos de los equipamientos: Los equipamientos se retranquearán 3,00 metros, a todos los linderos.

CAPÍTULO V. - Usos.

Artículo 30. - De acuerdo con las determinaciones de las Normas Subsidiarias, se han previsto las siguientes condiciones de uso, que se relacionan según la asignación de usos pormenorizados que se contempla en el plano de zonificación y ordenación general.

Artículo 31. - En los espacios libres públicos no se permitirá la existencia de ningún tipo de edificación, a excepción de quiosco de prensa o bebidas, autorizándose únicamente el uso correspondiente a zonas ajardinadas, plantaciones arbóreas y senderos peatonales.

Asimismo, se permite la implantación en el subsuelo de las redes de servicios urbanísticos e infraestructuras y la ubicación de los elementos soportes (en superficie) cuando resulte necesaria la realización de tendidos aéreos. Se autorizan los usos correspondientes a la zona de instalaciones.

Artículo 32. - En la zona de equipamientos se autorizan aquellos usos directamente relacionados con el destino previsto en la Ley 5/1999.

Artículo 33. - Los usos autorizados en la Zona de Instalaciones serán aquellos que se encuentren directamente relacionados con la naturaleza de su destino y que es de alojar servicios

comunes y equipamiento técnico al servicio del Sector, tales como Centros de Transformación, estación de Transformación y Distribución de energía eléctrica, así como instalaciones de la red de gas, etc...

Artículo 34. - Los usos admisibles en las zonas de espacios libres residenciales de usos complementarios correspondientes a las parcelas privatizables, serán los de red viaria y peatonal de la parcela, aparcamiento en superficie, ajardinamiento y zonas verdes, y depósito de combustibles siempre que estos se encuentren bajo rasante.

Artículo 35. - Usos permitidos: Los usos que se podrán autorizar en las zonas de Espacio Edificable serán los siguientes:

- El uso permitido es el de vivienda unifamiliar: Se toleran como usos compatibles el de oficinas privadas o pequeños locales comerciales anejos, del mismo propietario que la vivienda.

Para la concesión de licencia de instalación de talleres artesanales, de confección, reparación y almacenes, el Ayuntamiento previamente deberá recabar la opinión de los vecinos que pudieran verse afectados por dichas actividades.

- Se admiten los usos deportivos, trasteros y almacenes de aperos o útiles de jardinería.

- Se prohíbe expresamente la instalación de cualquier tipo de industria.

- Se admiten edificaciones complementarias separadas de la edificación principal, de una sola planta y en estricta consonancia estética con la edificación principal y dentro de las limitaciones establecidas en las condiciones de volumen e higiénicas.

La descripción de los distintos usos se corresponde con los fijados en las determinaciones de las Normas Subsidiarias.

Artículo 36. - Usos prohibidos.

- Se prohíbe expresamente la instalación de cualquier tipo de industria en la categoría 1.º de las NN.SS.

CAPÍTULO VI. - CONDICIONES DE ESTÉTICA Y DEL ESPACIO EXTERIOR PÚBLICO.

Artículo 37. - Condiciones de estética: Se admiten libertad de diseño y composición, con las siguientes limitaciones:

Artículo 38. - Materiales de fachada. Se prohíben: los aplacados, excepto de piedra, la carpintería de aluminio en su color y el ladrillo cara-venta de colores claros y satinado en cualquier color. Quedan igualmente prohibidos los acabados en color blanco. Los tonos dominantes serán similares a la arenisca de Juarros en color rojizo.

Artículo 39. - Cubiertas: Serán obligatoriamente inclinadas con una pendiente máxima del 36% y acabadas con teja curva roja.

Artículo 40. - Medianeras: No se permite la creación de medianerías vistas. Las viviendas adosadas o en hilera se diseñarán de forma que no se creen medianerías vistas. En el caso de que el proyecto plantease viviendas escalonadas las medianerías deberán tratarse igual que las fachadas, previa justificación de su aparición.

Artículo 41. - Superficies de uso complementario: Las superficies de terrenos comprendidos entre la alineación de fachada y el límite de la zona de vía pública, se mantendrán en perfecto estado de conservación.

Artículo 42. - Zonas verdes: Los espacios que por las condiciones de la ordenación del Plan Parcial o que como consecuencia de la ordenación interna de cada parcela privatizable se destinen a jardines o zonas verdes con plantaciones arbóreas, deberán recibir los cuidados necesarios para su debida conservación y ornato. El cerramiento de los espacios libres sólo podrá realizarse con elementos de obra hasta una altura máxima de 1,00 metro, pudiendo rebasarse ésta con protecciones diáfanos y setos vegetales hasta la altura de 2,00 metros.

Artículo 43. – Mobiliario urbano: Los elementos accesorios de la urbanización tales como señales, bancos, postes, papeletas, etc., deberán responder a un único modelo para cada función, ajustándose a los modelos que hubiese aprobado el Ayuntamiento de Arlanzón. En ningún caso entorpecerán el tráfico rodado o peatonal.

Artículo 44. – Cerramientos de parcelas: Si se desea vallar las parcelas cuando la alineación de la edificación no coincida con sus límites, los cerramientos de parcelas no podrán superar la altura de dos metros, debiendo mantenerse una base ciega no superior a 1,00 metro y pudiendo tratar el resto hasta una altura máxima de 2,00 metros, a base de materiales diáfanos que permitan visibilidad, tales como vallas metálicas. El diseño deberá ajustarse a las condiciones que se establezcan en el Proyecto de Urbanización, y en su defecto, a las que determine el Ayuntamiento de Arlanzón, de forma que su aspecto sea unitario en todo el Sector.

Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a 1,00 metro entre puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar dicho límite.

CAPITULO VII. – URBANIZACION.

Artículo 45. – Documentación y determinaciones de los proyectos de urbanización: Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan que desarrolla sin perjuicio de que puedan efectuarse en la ejecución material de las obras, las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo o circunstancias físicas no previstas en el Planeamiento.

Cuando la adaptación de detalle suponga alteración de las determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación de los predios afectados por el proyecto, deberá aprobarse previa o simultáneamente la correspondiente modificación del Plan.

No se consideran modificaciones del Plan la adaptación de detalle de los esquemas de instalaciones y de perfiles de calles que se plantean, dado que, lógicamente, se desarrollarán en el oportuno Proyecto de Urbanización.

Los servicios mínimos a incluir en la previsión del Planeamiento y a ejecutar por el Proyecto de Urbanización, y que deberán ser desarrollados en su documentación, serán los siguientes:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público
- Jardinería en el sistema de espacios libres.
- Mobiliario urbano.

Deberán también incluirse en el Proyecto de Urbanización, aquellos servicios cuyo establecimiento se considere previsible y cuando su instalación haya de llevarse a cabo durante los cinco años siguientes a la aprobación del Proyecto, tales como teléfonos, gas, galerías de servicios, recogidas de basuras, etc. En el caso de la red de teléfonos podrá limitarse a la infraestructura que afecte a la red viaria y/o espacios libres de uso público.

Se incluirá en la documentación de los Proyectos de Urbanización, la justificación y obras de enlace de todos y cada uno de los servicios, con los generales del núcleo.

Será preciso justificar técnicamente de forma clara que estos servicios generales tienen capacidad suficiente para absorber el aumento proyectado, como condición previa a la aprobación del Proyecto de Urbanización.

En todo caso, se justificaría que en cualquier estación del año puede disponerse del caudal de agua potable establecida en las Ordenanzas, así como la capacidad de la red de alcantarillado a la que se conecta.

El Proyecto de Urbanización estará integrado por los documentos siguientes, con independencia de los establecidos en los artículos 67.2.º, 67.3.º, 67.4.º, 67.5.º, 68, 69.1.º y 70 del Reglamento de Planeamiento:

A) Información en copia oficial de los documentos del Plan Parcial, aprobado definitivamente que indiquen la ordenación que se desarrolla.

B) Información topográfica incluyendo plano altimétrico de la zona a servir, con expresión del estado actual, situación y características de las instalaciones, servicios urbanos y edificaciones existentes y señalamiento de los puntos de enlace con los servicios urbanos e indicación del área a urbanizar por el Proyecto de Urbanización.

C) Además de la documentación de los capítulos independientes de cada servicio existirá una Memoria resumen del Proyecto contemplando los siguientes aspectos:

1. – Especificación del Plan que constituye base del Proyecto de la zona o área afectada, con los planos oficiales correspondientes y sus fechas de aprobación definitiva.

2. – Enumeración de los servicios cuya implantación se prevé y justificación, en su caso, de su exclusión o inclusión en los supuestos a que se refieren en el artículo.

3. – Orden de realización de las obras en función del Plan de Etapas previsto en el Plan, o en el que, en su caso, se establezcan en el propio Proyecto.

4. – Justificación de la adaptación de las previsiones del Plan o las condiciones técnicas de realización de las obras, con planos descriptivos suficientes para tal justificación.

5. – Plazo de ejecución de las obras y forma de contratación y ejecución previstas.

6. – Resumen del Presupuesto, con indicación del importe total de cada uno de los proyectos específicos y expresiones de la suma resultante.

7. – Índice general de la documentación que integra el Proyecto, con nombre y dirección del facultativo o facultativos que lo redactaran y Colegio o Colegios oficiales que lo han visado.

Al final de este apartado vendrá la firma de conformidad del promotor.

8. – Plano y condiciones mínimas de las obras de urbanización para que puedan iniciarse las de edificación.

Artículo 46. – Criterios mínimos de calidad y diseño en obras de explanación y pavimentación.

– Se proyecta un único vial en forma de «L» que conecta la Ctra. de Burgos con la calle Solacerca, con una sección media de 10,00 m. correspondiendo 1,20 m. a las aceras, 2,25 m. a las plazas de aparcamiento y 5,35 m. a la calzada.

– En la zona en la que se proyecta la isleta de aparcamientos la sección de calle tiene 17,40 m.

– Las calzadas de vías rodadas, se efectuarán con una sección transversal con pendiente del 1% hacia el centro de la calzada y pendiente en laterales de las aceras hacia el bordillo del 2%.

– Las calzadas que hayan de recibir tráfico rodado, deberán ejecutarse con soluciones de tipo flexible con base de material compactado y acabado de aglomerado asfáltico caliente o adoquín de hormigón.

– Las aceras serán de baldosa hidráulica sobre solera de hormigón y bordillo del mismo material o adoquín de hormigón sobre lecho de arena.

Artículo 47. – Criterios mínimos de calidad y diseño en obras de saneamiento y alcantarillado: Se definen en el plano P.06, sin perjuicio de las precisiones que se establezcan en el oportuno Proyecto de Urbanización.

El saneamiento y alcantarillado a incluir en los Proyectos de Urbanización, deberá redactarse de acuerdo con las preexistencias de la red municipal.

La red de alcantarillado seguirá el trazado viario o espacios libres de uso público.

La separación máxima entre sumideros o pozos de registro, será como máximo de 50 m. La pendiente mínima en cualquier tramo será del 0,6% y la velocidad estará comprendida entre 1 y 3 m. por segundo, si no se justifica el empleo de conductores especiales.

Cumplirán asimismo los criterios de diseño y dimensionamiento de las canalizaciones de los apartados de Diseño y Cálculo de la Norma Tecnológica NTE-ISA.

Se admitirá también en cualquier caso, aparte de dicha Norma, cálculos específicos particularizados de la red, siempre que vengan indicados expresamente en una Memoria de Cálculo y sean correctos técnicamente según las indicaciones anteriores.

La ejecución de canalización, es decir dimensión y profundidad de la zanja, colocación de tuberías, corchetes de las juntas, relleno, apisonado y refuerzo de la conducción en su caso, se efectuará conforme las indicaciones de la NTE-ISA en sus apartados ISA-8, ISA-9, ISA-10 e ISA-11.

Los sumideros se definirán en el proyecto de urbanización.

La superficie máxima de recogida de aguas pluviales y de riego será de 600 m.² por cada sumidero.

Las cámaras de descarga, pozos de registro, pozos de resalte y aliviaderos, serán del tipo especificado en la NTE-ISA, en el apartado de Construcción, si bien se admitirá sustituir el aparejo de ladrillo macizo de 25 cm. por hormigón en masa de 20 cm. de espesor como mínimo, o armado de 15 cm. de espesor mínimo.

Las tapas de fundición para el registro de los anteriores elementos estarán adecuadamente diseñados para resistir el tipo de tráfico al que queden sometidas.

Se admitirán soluciones diferentes siempre que queden justificadas en el Proyecto de Urbanización.

Artículo 48. – Criterios mínimos de calidad y diseño en obras de abastecimiento y distribución de aguas: Se definen en el plano P.05, sin perjuicio de las precisiones que se establezcan en el oportuno Proyecto de Urbanización.

El saneamiento y alcantarillado a incluir en los Proyectos de Urbanización, deberá redactarse de acuerdo con las preexistencias de la red municipal.

El abastecimiento y distribución de agua a incluir en los Proyectos de Urbanización, asegurará un caudal punta total según las previsiones para suelos residenciales, con el debido proyecto técnico que lo justifique.

El trazado, tipo de red de distribución, disposición de bocas de incendio, piezas de empalme y control, así como la ejecución de las conducciones, cumplirán las indicaciones de la NTE-IFA, o asegurarán unos niveles de calidad iguales o superiores.

Las tuberías de distribución y piezas de empalme, serán de polietileno flexible para una presión nominal de 10 atm., cumpliendo las especificaciones técnicas de la NTE-IFA al respecto, indicadas en el apartado de Construcción.

La red de agua potable del Sector será única y tendrá su conexión con la red municipal en la toma preparada al efecto. Discurrirá en su mayor parte por zonas de titularidad pública.

La red será subterránea y se realizará de acuerdo con los criterios exigidos por las Normas vigentes, debiendo garantizar el caudal necesario para cada parcela, así como la previsión de suministro en caso de incendio.

Se dispondrá de hidrantes de incendios en superficie, dispuestos en la vialidad local, cumpliendo en todo caso las determinaciones de la NBE-CPI-96.

Se dispondrá de bocas de riego, para realizar trabajos de limpieza y riego de las zonas públicas, situándose con una separación entre ellas no mayor de 100 metros.

Artículo 49. – Criterios mínimos de calidad y diseño en obras de energía eléctrica y alumbrado público: Se definen en el plano P.07 y P.08, sin perjuicio de las precisiones que se establezcan en el oportuno Proyecto de Urbanización.

Para el desarrollo de los Proyectos de Iluminación Pública y redes de energía eléctrica considerados como parte integrante de los Proyectos de Urbanización, se deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

1) Exigencias fotométricas.

– Niveles de iluminación: En todas aquellas instalaciones de iluminación que vayan a pasar a ser propiedad y uso público se recomienda como mínimo un nivel de 10 lux en servicio para las vías rodadas y un mínimo de 10 lux en servicio para las vías peatonales.

– Uniformidad: En todas aquellas instalaciones de iluminación que vayan a pasar a ser propiedad y uso público se exigirá como mínimo para las redes viarias rodadas una uniformidad media de 0.65 y extrema de 0.35, y para las vías peatonales una uniformidad media de 0.50 y extrema de 0.25

2) Implantación: Se definirá en el proyecto de urbanización.

3) Tipo de lámpara: En todas aquellas instalaciones de iluminación que vayan a pasar a ser propiedad y uso público se exigirá la instalación de lámparas de vapor de sodio de alta presión con potencia normal de 250 w. para las vías rodadas y de 150 w. para vías peatonales.

4) Luminarias: Deberán cumplir con los siguientes condicionantes:

– Ser antivandálicas.

– Se definirán en el proyecto de urbanización.

5) Soporte: Fustes, Báculos y Brazos.

Deberán cumplir con las siguientes condicionantes:

– Estar galvanizados en caliente con calidad mínima de 520 gr/m.² en zinc.

– Estar calculados con un coeficiente de seguridad de 3,5.

– Tener las cajas de bornas y fusibles totalmente protegidas.

6) Alturas: Las alturas serán las que correspondan según cálculos del proyecto de urbanización.

7) Tomas de tierra: Se exigen tomas de tierra en todo tipo de soportes y armarios.

8) Tendido: Será siempre subterráneo.

9) Cables: Serán subterráneos y deberán ser siempre de cubierta de neopreno.

10) Armarios de distribución de alumbrado: Deberán tener cabida para maniobra y medida y disponer de los mecanismos necesarios para la reducción de nivel de alumbrado así como de interruptores diferenciales.

11) Proyecto: Todos los Proyectos de Urbanización irán acompañados de un estudio de iluminación en el que quede garantizado el cumplimiento de las Normativas anteriormente citadas fundamentalmente las exigencias Fotométricas. Las conducciones eléctricas de alta y baja tensión y las de teléfono, serán subterráneas y cumplirán los Reglamentos Oficiales vigentes, así como las normas de las empresas distribuidoras tanto en materiales como en diseño. Discurriendo a ser posible por zonas de uso y propiedad pública.

Artículo 50. – Criterios de calidad y diseño de las obras de gas: Las conducciones de gas, si las hubiere, serán subterráneas, cumplirán los Reglamentos oficiales vigentes, así como las nor-

mas de la empresa distribuidora, teniendo en cuenta en su diseño y materiales todas las precauciones necesarias como válvulas de seccionamiento, respiraderos y bandas de señalización en las canalizaciones.

CAPITULO VIII. — PROTECCIONES.

Artículo 51. — Protección 1: Se protege el vallado perimetral de piedra, limitando las obras en el mismo a las necesarias para conectar con los sistemas generales y dar acceso a las parcelas resultantes.

Artículo 52. — Protección 2: Se protege la escalinata de piedra existente en la zona ajardinada, que salva el desnivel entre el vial de circulación rodada y la zona de espacios libres, pudiéndose realizar en ella las obras necesarias para su traslado al punto grafiado en los planos del presente plan.

Artículo 53. — Protección 3: Se protege el arbolado existente grafiado en el plano P-10, teniendo en cuenta el art. 96.2 de las N.N.S.S., no podrán talarse los ejemplares cuyo tronco tenga más de 0,10 m. de diámetro.

Artículo 54. — Cesiones obligatorias. Costes y conservación de la urbanización: El Reglamento de Gestión Urbanística, en el Título II «Derechos, obligaciones y cargas de los propietarios», en los artículos que quedan en vigor 39.1.º, 40, 41, 47, 49.2, 53.1.º (apartados a.b.d.e.f.i.j.), 53.2.º, 54 y 55, así como la Ley 5/1999 en sus artículos 19 y 20, establecen quien puede ejercer la facultad de edificar, y con que aprovechamiento, que cesiones obligatorias deben realizar los propietarios, quien ha de sufragar los gastos de la urbanización y a cargo de quien será el mantenimiento y conservación de la urbanización y las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos.

En el Sector Residencial son de aplicación las determinaciones correspondientes al suelo urbanizable delimitado, debiéndose ceder obligatoria y gratuitamente para uso y dominio público la superficie de los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento.

Asimismo, corresponde a la Administración el aprovechamiento urbanístico correspondiente al 10% del resultante de referir el aprovechamiento del sector a la superficie del mismo. De conformidad con el artículo 19 de la Ley 5/1999, dicho aprovechamiento se concretará en el correspondiente proceso redistributivo de beneficios y cargas, pudiendo materializarse mediante la adjudicación de parcelas aptas para la edificación del aprovechamiento urbanístico atribuido o mediante su compensación económica substitutiva.

La concreción del aprovechamiento atribuible a la administración y su localización se definirá en el Proyecto de Compensación.

El propietario único estará obligado a sufragar los costes de la urbanización.

El importe de las obras de urbanización que corre a cargo de los propietarios, comprenderá los siguientes conceptos:

- a) Obras de vialidad, incluyéndose en ellas las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas y canalizaciones que deban construirse en el subsuelo de la vía pública para servicios.
- b) Obras de saneamiento, que comprenden colectores generales y parciales, acometidas y sumideros.
- c) Suministro de agua, distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- d) Suministro de energía eléctrica, incluidas conducción y distribución, y la red de alumbrado público.
- e) Servicio de telefonía.
- f) Jardinería y arbolado en jardines.

Será de cuenta de los adjudicatarios de terrenos comprendidos en el sector, el coste de la redacción y tramitación de los Planes Parciales y de los Proyectos de Urbanización y el importe total de los gastos de reparcelación o de compensación.

La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán a cargo de la Administración actuante, una vez que se haya efectuado la cesión de aquellas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, quedarán sujetos los propietarios de los terrenos comprendidos en el área a dicha obligación, cuando así resulte expresamente de disposiciones legales.

En el supuesto de comunidades de propietarios, éstos habrán de hacerse cargo conjuntamente de los servicios comunes en el interior de cada una de las parcelas o comunidad de bienes. La contribución de los propietarios en la referida obligación de conservación y mantenimiento se determinará por la cuota de participación con relación al total del inmueble que tenga asignado cada comunidad.

Ayuntamiento de Aranda de Duero.

GESTIÓN TRIBUTARIA

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 29 de junio del 2000, y en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, adoptó acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de Escuela Municipal de Música, que queda redactada de la siguiente forma:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

Artículo 1.º – *Concepto*: De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música.

Artículo 2.º – *Obligados al pago*: Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º – *Cuantía*: 1. – La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. – La formación instrumental básica y avanzada incluyen semanalmente, cada una de ellas, 30 minutos de clase individual, 60 minutos de clase de grupo y 120 minutos de lenguaje musical o una de las siguientes asignaturas: Armonía, coro, big-band, jazz, rock o música de cámara.

1. Por matrícula:

Música y movimiento, 5.000 pesetas.

Formación instrumental, 5.000 pesetas.

Formación avanzada, 5.000 pesetas + 1.000 pesetas, por cada asignatura, taller o especialidad instrumental.

Componentes de la Banda Municipal, 1.000 pesetas.

2. Por cuotas mensuales:

Música y movimiento, 3.000 pesetas.

Formación instrumental:

a.1. Básica, 5.000 pesetas.

a.2. Más una asignatura, taller o especialidad instrumental, 6.500 pesetas.

a.3. Más dos asignaturas, taller o especialidad instrumental, 8.000 pesetas.

a.4. Formación básica con 45 minutos de clase individual, 4.500 pesetas más.

a.5. Formación básica con 60 minutos de clase individual, 9.000 pesetas más.

- b.1. Formación avanzada, 5.000 pesetas.
- b.2. Más una asignatura, taller o especialidad instrumental, 6.500 pesetas.
- b.3. Más dos asignaturas, taller o especialidad instrumental, 8.000 pesetas.
- b.4. Formación avanzada con 45 minutos de clase individual, 4.500 pesetas más.
- b.5. Formación avanzada con 60 minutos de clase individual, 9.000 pesetas más.

Lenguaje musical o asignatura o taller:

- c.1. Clase de 60 minutos, 1.500 pesetas.
- c.2. Clase de 120 minutos, 3.000 pesetas.

3. Para los miembros de la Banda Municipal de Música, será gratuito el importe de las cuotas mensuales de los apartados a.1 y b.1.

Para los miembros de los componentes de las Peñas, será gratuito el importe de las cuotas mensuales de los apartados c.1 y c.2.

Artículo 4.º – *Obligación de pago e ingreso*: La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace en el momento en que el usuario se beneficie del servicio de la Escuela Municipal de Música, debiendo abonar lo indicado en las tarifas del artículo 3.

Este precio público solo podrá abonarse mediante domiciliación bancaria, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las Oficinas Municipales

Disposición final: La presente ordenanza fiscal, que consta de cuatro artículos, entra en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aranda de Duero, a 10 de julio del 2000. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200005868/6124. — 9.405

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION PARA LA PROVISION, CON CARACTER INTERINO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICION, DE UNA PLAZA AYUDANTE INFORMATICO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Por esta Alcaldía se convoca concurso-oposición para la provisión como funcionario interino de una plaza de Ayudante de Informática, de la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el presente ejercicio con arreglo a las bases aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión de fecha 29 de junio del presente año.

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria*: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter interino y por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Ayudante de Informática del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, Formación Profesional de Segundo Grado, dotada con el sueldo correspondiente al grupo C de los regulados en el artículo 25 de la Ley 30/84, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de la plaza queda sometido al régimen de incompatibilidad en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Segunda. – *Condiciones de los aspirantes*: Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Técnico Especialista en Informática, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, o las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Tercera. – *Instancias*: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

A las instancias deberán acompañarse los certificados u otros documentos que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes para ser valorados en la fase de concurso, no tomándose en consideración otros méritos distintos a los alegados.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. – *Admisión de aspirante*: Finalizado el plazo de presentación de instancias el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, esta lista se publicará en el tablón de anuncios. En la misma resolución se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo y orden de actuación de los aspirantes, en la fase de oposición, según el resultado del sorteo celebrado al efecto.

Quinta. – *Tribunal Calificador*: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la junta de personal.

El funcionario municipal responsable de la Sección de Informática.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario: Funcionario designado al efecto, a propuesta del Secretario General.

Sexta. – *Desarrollo del concurso-oposición*: El concurso-oposición se desarrollará en las siguientes fases:

a) Concurso: Será previo al inicio de la fase de oposición y se valorarán los siguientes méritos:

Por servicios prestados como funcionario o contratado laboral en la Administración Local, en puestos de trabajo directamente relacionados con trabajos informáticos cuyo desempeño exija estar en posesión, como mínimo, de la titulación de Técnico Especialista en Informática, 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 10 puntos.

Los méritos que se aleguen se acreditarán mediante certificado expedido por la Entidad Local en la que se prestaron los servicios, en el que deberá de figurar el tipo de relación funcional o laboral, su duración y las características de la plaza desempeñada.

La calificación de esta fase de concurso se realizará por el Tribunal otorgando a cada aspirante una puntuación según el baremo establecido.

b) Oposición: La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora y media, preguntas breves sobre las materias del programa.

Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico y se desarrollará por escrito en un período máximo de hora y media.

Séptima. — *Calificación*: Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las calificaciones de los dos ejercicios de las fases de oposición serán sumadas y a su resultado se sumarán las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso de méritos. El Orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fase de oposición y en la fase de concurso. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación en favor del concursante que haya obtenido mayor puntuación.

Octava. — *Presentación de documentos y nombramiento*: Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los cinco días naturales, contados a partir de la publicación de las lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar).

2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. Título, o testimonio notarial del mismo, exigido en la base segunda de la convocatoria, o el resguardo del pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en el que terminaron sus estudios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratado laboral en una Administración Pública estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Novena. — *Derecho supletorio*: En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décima. — *Recursos*: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Legislación de Procedimiento Administrativo.

Programa.—

Redes de ordenadores.

Bases de datos relacionales.

Sql.

Fundamentos de programación.

Fundamentos de informática.

Sistemas Operativos MSDOS, Windows 95/98, Windows NT Server, Unix.

Paquete Office: Word, Excel, Access.

Sistemas de comunicaciones.

Internet. Correo electrónico.

Procedimiento de recaudación de ingresos públicos.

Aranda de Duero, a 16 de junio del 2000. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200005843/6125. — 22.800

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado inicialmente el estudio de detalle presentado por la Sociedad Villarias 2000, según el documento redactado por el Arquitecto don César G. de la Torre, para una actuación, en el término de Villarias, se somete el expediente 345/00, al amparo de lo establecido en el artículo 52, de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, a un período de exposición pública de un mes, mediante el cual podrá ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Se significa que, según el artículo 53 de la Ley citada, quedará en suspenso el otorgamiento de licencias en la zona afectada hasta la aprobación definitiva del expediente, con un límite máximo temporal de un año.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 23 de junio del 2000. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200005855/6126. — 3.000

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Por parte de don Claudio Cristóbal Frías, en nombre y representación de Muebles Cristóbal, S.A., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar «nave-exposición de muebles para ampliación de industria», a ubicar en el paraje de «Carranda», parcelas 194, 195 y 200, del polígono 9, de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b. de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Villalba de Duero, a 23 de junio del 2000. — El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200005794/6127. — 3.000

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Habiéndose solicitado licencia apícola y de apertura en este Ayuntamiento por doña Sara Pereda Gómez para explotación apícola en el emplazamiento de Ahedo de Linares, paraje de «Casares», se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/93, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas de Castilla y León, para que durante dicho plazo puedan presentar, por escrito, los que se consideren afectados, las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 30 de junio del 2000. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200005786/6128. — 3.000

Ayuntamiento de Vallarta de Bureba

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y por no haberse presentado reclamaciones contra su aprobación inicial, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	1.250.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	3.050.000
4.	Transferencias corrientes	80.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	7.800.000
Total estado de gastos		12.180.000

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	2.296.000
3.	Tasas y otros ingresos	1.459.000
4.	Transferencias corrientes	1.520.000
5.	Ingresos patrimoniales	2.555.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	4.350.000
Total estado de ingresos		12.180.000

Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León por los legitimados del artículo 151.1 con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152.1 en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Personal de plantilla: Denominación del puesto, Secretaría-Intervención, en agrupación.

Vallarta de Bureba, a 2 de diciembre de 1999. — El Alcalde, en funciones (ilegible).

200006065/6221. — 3.000

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio del 2000 conforme al siguiente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	6.000.000
2.	Impuestos indirectos	2.000.000
3.	Tasas y otros ingresos	8.000.000
4.	Transferencias corrientes	4.000.000
5.	Ingresos patrimoniales	2.000.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	32.000.000
7.	Transferencias de capital	20.000.000
Total ingresos		74.000.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	3.000.000
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios .	7.500.000
3.	Gastos financieros	250.000
4.	Transferencias corrientes	2.500.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	60.000.000
9.	Pasivos financieros	750.000
Total gastos		74.000.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, 3.ª clase, agrupada. Vacante.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Madrigalejo del Monte, a 30 de mayo del 2000. — El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

200005304/6214. — 3.800

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio del 2000 conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	2.500.000
2.	Impuestos indirectos	100.000
3.	Tasas y otros ingresos	2.300.000
4.	Transferencias corrientes	3.000.000
5.	Ingresos patrimoniales	6.500.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	4.040.000
Total ingresos		18.440.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	2.698.000
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios ..	4.265.000
3.	Gastos financieros	158.000
4.	Transferencias corrientes	1.800.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	9.050.000
9.	Pasivos financieros	469.000
Total gastos		18.440.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, 3.ª clase, agrupada. Vacante.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso:

Madrigal del Monte, a 2 de junio del 2000. — El Alcalde, Jesúscel Estébanez Ortega.

200004989/6213. — 3.800

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1 de abril y el R.D. 873/77, de 22 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de empresarios, se hace público que en el día de hoy, 2 de junio del 2000, a las 12 horas, han sido deposti-

tados en esta Oficina Pública, los Estatutos y el acta de constitución de la organización profesional de empresarios Asociación Empresarial de Defensa Sanitaria de Vacuno «Los Pinares», cuyos ámbitos son: Territorial, los términos de Quintanar de la Sierra, Palacios de la Sierra, Vilviestre del Pinar, Canicosa de la Sierra, Aldea del Pinar, Regumiel de la Sierra, Neila, Rabanera, Hontoria del Pinar, Castrillo de la Reina, Salas de los Infantes, Hacinas, Carazo, La Revilla y Valle de Valdelaguna; y profesional comprende a los pequeños empresarios y trabajadores autónomos cuya actividad principal es la ganadería de vacuno y que libremente de afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son Vicente Acinas Ureta, Francisco Mediavilla Díez y Gonzalo Hernando Pérez.

Burgos, a 2 de junio del 2000. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200006305/6412. — 6.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Por don José Luis Ruiz Arbelaiz, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.139, con una superficie de 1.352 Has., situado en el término municipal de Mazuelo de Muñó (Estépar).

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente, en las oficinas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Burgos, a 12 de julio del 2000. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200006133/6347. — 6.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Advertido error en el anuncio de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 249, de fecha 31 de diciembre de 1999, en su página 38, se solicita la publicación de la enmienda del mismo quedando como sigue:

Donde dice: ... «2. El tipo de gravamen será el 0,50 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana ...»; debería decir: ... «2. El tipo de gravamen será el 0,468 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana ...».

Miranda de Ebro, a 21 de julio del 2000. — La Alcaldesa accidental, Carmen Real González.

200006317/6413. — 6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

Notificación de resoluciones

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer ante el señor Alcalde recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Interpuesto recurso de reposición y transcurrido el plazo de un mes sin su resolución, habrá de considerarse desestimado dicho recurso, por lo que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que haya de considerarse desestimado el recurso de reposición.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en las siguientes cuentas y cualquiera de las entidades que se relacionan:

Caja Duero: 1204-0251-83-9106881075.

Caja Madrid: 2038-9441-12-4500105072.

Caja de Burgos: 2018-0083-84-1120000284.

Caja Círculo: 2017-0008-11-3000023151.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
0438/00	Falafa, S.A.	A/9022245	5.000
0440/00	M.ª Nieves Sanjuanes Iturraspe	16.198.865-B	5.000
0590/00	Leoncio Martínez Cuevas	13.085.607-X	10.000
0593/00	José María Martínez Velasco	71.258.028-A	5.000
0595/00	Mariano Velasco Quirce	71.239.457-Q	10.000
0598/00	Asesoría de Empresas M. Arrabal	B/9334020	5.000
0695/00	José M. Plaza Bartolomesanz	13.086.975-K	10.000
0698/00	José Antonio Vicario Carazo	45.420.288-A	5.000
0700/00	Fernando López Mateo	71.257.907-C	5.000
0724/00	Transbolín, S.A.	A/9293184	5.000
0726/00	Santiago Gutiérrez Castrillo	7.249.138-Z	5.000
1020/00	Sandra Sánchez Peinador	45.424.193	10.000
1021/00	Emilio Miguel Cámara	71.248.440-T	10.000
1242/00	S.A.T. San Pablo 3080	F/9036627	10.000
1249/00	Domingo Marcos Briongos	13.074.038-X	10.000
1285/00	Santiago Moreno Esteban	12.948.228	10.000
1287/00	Margarita González Bardera	45.421.441-Y	10.000
1291/00	Olga Rojo Arévalo	45.423.204-K	10.000
1337/00	Andrés Pinto Cebrecos	13.022.187-R	5.000
1341/00	Pilar A. Bartolomesanz de la F.	71.240.270-R	5.000
1372/00	Rosa Casado Arranz	12.020.063	5.000
1422/00	Juan Pinto García	71.248.768	35.000
1441/00	Vera Lucía Dos Santos Moreiras	X-1754947-R	10.000
1478/00	Maté y Miguel, S.L.	9113036	5.000
1487/00	Alberto del Cura Redondo,	45.424.845	35.000
1493/00	Ana Isabel de la Hoz Esgueva	71.104.991	15.000
1533/00	Santiago Rodrigo Pérez	71.256.955	10.000
1536/00	Daniel Martín Gil	45.571.670-E	5.000
1592/00	Félix López González	45.417.835-B	15.000
1596/00	Autoescuela Recalde, S.L.	B/9327891	10.000
1621/00	José Antonio Sanz Romera	13.077.670-P	10.000
1629/00	Fernando Peña Luquero	45.416.600-H	10.000
1668/00	Carolina Arauzo Hergueta	45.422.206-N	10.000
1774/00	Francisco Gayubo Pérez	12.943.664-T	5.000
1776/00	Carlos A. Martínez Tavera	71.103.485-C	15.000
1778/00	Javier Ajenjo Carazo	45.423.868-E	10.000
1782/00	Anjecar, S.L.	B/9243338	10.000
1783/00	Miguel Angel Ursa Gil	45.420.171	5.000
1784/00	Andrés Esteban Herrera	13.029.908	10.000

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
1813/00	Arturo Jesús Díaz Bayo	45.422.334-W	5.000
1816/00	M.ª Carmen Gete Castrillo	50.268.400-R	5.000
1818/00	Teófilo Martínez Calvo	71.253.319-D	10.000
1924/00	Angel Mencía Arlegui	45.419.120-P	5.000
1983/00	Automóviles Marro, S.L.	B/9110305	5.000
1987/00	Estudio Añorbe, S.L.	B/9335514	5.000
2009/00	Antonio Casado Revenga	3.336.827-X	10.000
2014/00	Juan Acedo Rico González	56.182.237-Q	5.000
2017/00	José Ramón Ribao Saiz	13.894.502-H	5.000
2019/00	Gemma Falcó Faxoella	38.106.124-T	5.000
2021/00	David Wizner Acon	71.102.972	15.000
2022/00	Arturo Iglesias Baños	71.103.812	10.000
2023/00	Jose Luis Pizarro Ruiz	39.602.267-Z	5.000
2025/00	Ind. Metalúrgicas Esgueva, S.A.	A/90950 76	5.000
2026/00	Alimaes, S.A.	A/9229386	5.000
2027/00	Agustín Calvo Castrillo	71.245.234-C	5.000
2028/00	Elena San Martín García	12.976.233-P	5.000
2078/00	Agapito González Almendáriz	45.415.910	5.000
2079/99	José Enrique Arnaiz de Ugarte	71.257.653	5.000
2082/00	Adrián Salvador Serrano	45.570.933-K	25.000
2110/00	Eusebio A. Chico Galindo	3.390.375	10.000
2220/00	Lucio Mozo, S.L.	B/9207598	5.000
2222/00	Diego Velázquez Rodríguez	45.571.481-V	5.000
2224/00	Limpiezas Seyca, S.L.	B/9224700	5.000
2225/00	Carlos Martín Torres	71.245.882-R	5.000
2253/00	Pedro López Pérez	45.419.650-D	5.000
2256/00	Roberto de la Fuente Gil	71.104.002	15.000
2259/00	Verónica Tordable Sánchez	45.570.479	15.000
2360/00	Oscar Aparicio Martínez	45.422.734	5.000
2364/00	José Martín Martín	13.098.184-Y	5.000
2401/00	Fernando Romaniega Gil	13.084.558-L	5.000
2402/00	Jesús Ubis de la Puente	45.421.901	5.000
2406/00	Ignacio Tierno Conde	45.420.285-T	5.000
2407/00	Luis Ricardo Gil Casado	2.227.765-P	5.000
2411/00	Ana María Gallegos Moliner	13.045.621-K	5.000
6534/00	Juan Manuel Cardizales Nebreda	45.423.222-L	10.000
6535/00	Sara Merino Castrillo	12.945.717-Y	10.000
6545/00	Manuel Marina Citores	45.571.671-T	15.000
6549/00	Benito Gutiérrez López	13.018.225-I	10.000
6550/00	José Simón Palomares	13.069.924-J	10.000
9395/00	M.ª Carmen Martínez Santaella	30.421.316	10.000
0694/00	Julia Martínez Palacios	71.238.918-Y	2.000
1856/00	Manuel Casado Díez	12.943.738	5.000
1972/00	Carlos Velasco Recio	45.416.010	10.000
2003/00	Angel Muñoz Dual	45.416.865-F	5.000
2209/00	Tecor Aranda, S.L.	45.570.606-Q	5.000
2214/00	Tecor Aranda, S.L.	B/9276106	5.000
2353/00	Corderos Lechales Galindo, S.L.	B/9277492	5.000

Aranda de Duero, a 30 de junio del 2000. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200005762/6414. — 34.200

Notificación de denuncias

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultados positivos, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa de circulación.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
2700/00	Manuel Huerta Pérez	71.257.914-G	5.000
2727/00	Jesús E. Arenales Velasco	45.417.902	5.000
3185/00	Fernando Alcalde Cornejo	71.257.657-T	5.000

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía	N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
3422/00	José María Sanz Bermejo	71.245.265	5.000	4372/00	Pedro López Benavente	13.079.638-K	5.000
3594/00	Mónica Espinosa González	45.422.058	5.000	4407/00	Ana Elena Montes	71.101.226	5.000
3595/00	M.ª Teresa Sanz Martín	45.418.209	5.000	4513/00	Teresa M. Villavieja Llorente	28.426.478	5.000
3954/00	M.ª Begoña Serrano Antón	13.107.641-X	5.000	4514/00	Pablo E. Puerta Marín	10.182.325	10.000
4014/00	Alfredo Fernández Llanos	6.915.867	5.000	4518/00	José Luis Martínez Arranz	13.051.131	5.000
4016/00	M.ª Pilar Poza Bravo	3.415.278	5.000	4618/00	Maté y Miguel, S.L.	B/09113036	5.000
4123/00	Santiago Ramiro de Diego	12.976.155-S	15.000	4619/00	M.ª del Carmen Gete Castrillo	50.268.400-Z	5.000
4174/00	Montserrat Rojas Andrés	13.050.951-N	5.000	4623/00	José Antonio Cuadrado Gómez	13.103.210-H	10.000
4175/00	José Cordeiro Vilar	33.238.278-N	5.000	4627/00	Diego Madrigal Sánchez	45.421.584	5.000
4180/00	Autojesa, S.A.	A/9016254	5.000	4630/00	Francisco Benedited Ortega	71.245.140	5.000
4193/00	M.ª Rosa Fernández Rico	32.606.061-L	5.000	4653/00	Ribertextil, S.L.	B/9274507	5.000
4195/00	Lorenzo Peña e Hijos, S.L.	B/09222449	5.000	4657/00	Alejandro Tobes, S.L.	B/9290305	5.000
4262/00	Emiliano Santos Alvaro Cerezo	3.368.885	5.000	4746/00	Candelas Arauz Sancho	12.954.475	5.000
4263/00	Antonio Vélez Jimeno, S.L.	B-09261462	5.000	4752/00	Jesús Julián Gil de la Puente	45.422.151	10.000
4264/00	Imprenta Esteban, S.L.	B/09116062	5.000	4756/00	Loreto Riol Pérez	45.416.102-A	2.000
4269/00	M.ª del Carmen Blázquez Durán	7.375.287	5.000	4762/00	Carlos P. Villanueva González	71.257.428	10.000
4270/00	Enrique Arribas Miranda	13.079.002	5.000	4763/00	José Luis Sevillano Calvo	12.945.039	15.000
4320/00	Andrés Pinto Crespo	13.022.187	5.000	4472/00	Miguel Santamaría Martín	14.886.895	5.000
4321/00	Santiago Holgueras Jimeno	13.094.926	15.000	4774/00	Ignacio Blanco Esteban	45.422.187	5.000
4452/00	Alberto Martín Almendáriz	45.572.420	10.000	4778/00	Rómulo Martín Sánchez	2.180.984	5.000
4503/00	Francisco Javier Pelayo Sanz	9.293.358	5.000	4780/00	Ana Alcalde Cebas	45.424.474	5.000
4505/00	Fernando Ortiz Gallo	12.943.830	5.000	4781/00	Carlos Amado de Santos	13.092.866	10.000
4506/00	Julia Bengoechea Requejo	71.249.336	15.000	4786/00	Pedro Cuadrado Martín	71.251.135	5.000
1039/00	Eugenia Peñacoba Gómez	71.256.818	5.000	4792/00	M.ª Sol Cordero Espinosa	71.257.742-Q	2.000
1896/00	Pilar Cornejo de Diego	71.258.218-D	5.000	4797/00	Jesús Nieto Miranda	45.417.140	5.000
2735/00	José M.ª García Sampedro Tascón		2.000	4799/00	Isaac Dual Jiménez	71.102.072-X	5.000
2896/00	Cedeporc, S.L.	B/09324534	5.000	4800/00	José Luis Borja Borja	45.420.444	5.000
2897/00	M.ª Teresa García Perdifuero	45.571.196	5.000	4801/00	Motor Aranda, S.A.	A/9109109	5.000
2899/00	Fernando Martín Rodríguez	13.089.673	5.000	4853/00	Maderas Bartolomé, S.L.	B/09034935	5.000
2983/00	Sara Merino Castrillo	12.945.717-Y	5.000	4856/00	Federico Montes Nuño	71.253.381	5.000
2984/00	Tele-Aranda, S.L.	B/9331745	5.000	4857/00	Lucio Rubio Peñalba, S.L.	B/09293432	5.000
2985/00	M. Teresa Meruelo Esgueva	45.420.448-W	5.000	4859/00	Iván Muñoz González	71.104.335	5.000
2991/00	Lorena González Guasp	45.572.115-F	5.000	4906/00	Arturo Vaquero Bravo	50.112.078	15.000
2992/00	Sandra de las Heras Morate	45.424.379-T	5.000	4907/00	Arturo Vaquero Bravo	50.112.078	15.000
2993/00	Rafael Calvo Nuñez	13.105.385-P	5.000	4951/00	José Luis Camarero Pérez	12.972.608-X	5.000
2996/00	Fco. Javier Alonso Pascual	45.570.661-W	5.000	5051/00	Carmelo de las Heras Pradales	71.245.855	5.000
2998/00	Antonio Puente Ruiz	45.423.297-E	5.000	5054/00	Jesús Julián Gil de la Puente	45.422.151	10.000
2999/00	Sol Styles, S.L.	B/9263948	5.000	5058/00	José Ramón Ribao Saiz	13.894.502	10.000
3000/00	Eduardo Gil de la Puente	13.083.304-F	2.000	5060/00	Angel Jiménez Jiménez	13.051.057	5.000
3086/00	Lucio Rubio Peñalba, S.L.	B/09293432	5.000	5063/00	José Manuel Martín Misis	45.570.692	2.000
3087/00	José Melero del Pozo	13.024.711	5.000	5064/00	Gegoria Santamaría García	12.864.242	5.000
3138/00	Iluminada Arribas Bermejo	13.107.519	2.000	5065/00	Lorena González Guasp	45.572.115-F	5.000
3542/00	Hipólito López Martín	45.418.487	5.000	5066/00	Román Agustín Hernando García	12.960.266-L	5.000
3545/00	Dionisio de la Arena González	12.942.401	5.000				
3727/00	Josue Muñoz Pastor	71.104.639	5.000				
3786/00	M.ª Del Carmen Gete Castrillo	50.268.400-Z	5.000				
3787/00	Carmen Espeja Alonso	71.256.783-T	5.000				
3792/00	Lorenzo Peña Martín	12.944.773	5.000				
3795/00	Fernando Salvador Romero	45.423.165	5.000				
3826/00	Manuel Rincón Aranz	13.026.372	10.000				
3827/00	Avelino Romero Martínez	38.747.507	10.000				
3864/00	Gonzalo Aceña Cuadrado	13.059.386	5.000				
3871/00	Fernando Ortiz Gallo	12.943.830	5.000				
3945/00	Alejandro Rojas López	13.042.925	15.000				
3946/00	Jose A. Carballo Moreno	42.712.889	5.000				
3947/00	Angel Sanz Villalba	13.056.786-P	10.000				
3950/00	Miguel Angel García Catalinas	13.109.401	5.000				
3971/00	Juana María Díez Martín	45.416.576	5.000				
4192/00	Manuel Rincón Arranz	71.011.173-P	5.000				
4200/00	Fco. Javier Fuertes Mendoza	45.424.350-V	35.000				
4219/00	Fco. Javier Sancho Sancho	13.104.171-Y	5.000				
4273/00	Avelino Ramos Santos	1.385.860	5.000				
4275/00	M.ª Mercedes Arranz Hortigüela	13.111.149	5.000				
4322/00	Sergio Calvo Díez	45.423.261-D	35.000				
4368/00	José M. García Sampedro Tascón	9.486.674	5.000				

Lugar y forma de pago: Indicando el número de expediente y persona denunciada, mediante ingreso en los siguientes números de cuenta:

Caja Duero: 2104-0251-83-9106881075.

Caja Madrid: 2038-9441-12-4500105072.

Caja de Burgos: 2018-0083-84-1120000284.

Caja del Círculo: 2017-0008-11-3000023151.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20% de su importe.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de este, podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, a 4 de julio del 2000. — El Alcalde, Luis Brienes Martínez.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Don Juan Martínez Fernández, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para chocolatería, en Avda. Castilla, número 10, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

Aranda de Duero, a 20 de julio del 2000. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200006401/6442. — 6.000

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Anuncio cobranza

Primero. — Por el presente, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante los días hábiles comprendidos entre el 31 de julio y el 24 de septiembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario referida a los siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio del 2000.
- Tasa por suministro de agua a domicilio, primer y segundo trimestre.
- Tasa por recogida de basuras, primer semestre del 2000.

Segundo. — Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de Entidades colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualesquiera de las oficinas de la Caja de Burgos, Caja de Ahorros del Círculo Católico o de la Caja Rural de Burgos. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con oficinas en la provincia.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 10% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Villagonzalo Pedernales, a 13 de julio del 2000. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200006337/6416. — 6.000

Junta Vecinal de Yudego

Aprobado por esta Junta Vecinal la memoria valorada redactada por el Arquitecto Técnico don Julián Orive García, perteneciente a la obra denominada «reparación cubierta edificio municipal», con un presupuesto de 2.400.000 pesetas, se expone al público en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal, durante el plazo de quince días, a efectos de alegaciones y reclamaciones por todos aquellos que se consideren interesados.

Yudego, a 21 de julio del 2000. — El Alcalde Pedáneo, Tomás Tapia Campo.

200006301/6417. — 6.000

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

Por parte de la empresa Páramo de Corcos, S.L., con domicilio en Moradillo de Roa (Burgos), se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de bodega con denominación de origen Ribera del Duero, sita en el polígono 507, parcela núm. 19, del término municipal de Moradillo de Roa.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 5, de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, de 21 de octubre, y artículo 25 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/99, de 5 de abril, se abre el plazo de información pública por el término de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante el mencionado plazo, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horario de oficina.

En Moradillo de Roa, a 17 de julio del 2000. — La Alcaldesa, Milagros Santo Domingo Laguna.

200006252/6445. — 7.600

Junta Administrativa de Villabáscos de Bezana

Se encuentra en la Secretaría de la Junta Administrativa de Villabáscos de Bezana el expediente relativo a la enajenación mediante subasta de la Casa Concejo de la localidad.

Se expone al público mencionado expediente en virtud de lo preceptuado en el Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, para que en el plazo de quince días, quien lo desee, pueda presentar reclamaciones al mismo.

En Villabáscos de Bezana, a 11 de julio del 2000. — El Alcalde Pedáneo, Raimón Martínez Cuenca.

200006158/6447. — 6.000

Mancomunidad Noroeste de Burgos

(Soncillo)

El Pleno del Consejo de la Mancomunidad del Noroeste de Burgos, con fecha 22/07/2000, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio 2000, cuyo estado de gastos asciende a 68.982.186 pesetas; y el estado de ingresos asciende a 68.982.186 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados legítimos, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

En Soncillo, a 19 de julio del 2000. — El Presidente del Consejo, Javier Fernández Rodríguez.

200006342/6448. — 6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS